



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

---

**Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli**

**Restricciones al Programa IMMEX para Productos  
Siderúrgicos Provenientes de China  
a partir del 2014**

**TESINA**

**Para obtener el título en:**

**Licenciatura en Negocios Internacionales**

**PRESENTA**

**Mónica Sofía Villa Silva**

**Dirigida por:**

**Mtro. en C.E. Mauricio Igor Pecina Rivas**

**Estado de México, 2017**



Oficio No. UAPCI/DA/DEP/269/2017  
Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 21 de noviembre de 2017

**DR. EN C. ED. ROLANDO HEREDIA DOMINICO**  
**JEFE DEPARTAMENTO ACADÉMICO UAP CUAUTITLÁN IZCALLI**

**PRESENTE.**

**ASUNTO: VOTO APROBATORIO ASESOR Y REVISORES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, Y AUTORIZACIÓN PARA IMPRESIÓN.**

Los que suscriben, por este medio manifestamos que el trabajo de investigación en la modalidad de **TESINA** titulada **“RESTRICCIONES AL PROGRAMA IMMEX PARA PRODUCTOS SIDERÚRGICOS PROVENIENTES DE CHINA A PARTIR DEL 2014”**, del pasante **MÓNICA SOFÍA VILLA SILVA**, número de cuenta **1128152**, de la Licenciatura en **NEGOCIOS INTERNACIONALES**; cumple con los requisitos y cualidades que corresponden a esta opción de evaluación profesional.

Por lo anterior, **OTORGAMOS** nuestro **VOTO APROBATORIO** en términos del Reglamento de Evaluación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de México; asimismo, manifestamos que estamos de acuerdo en la impresión del mismo.

Sin otro particular, nos reiteramos a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

**ASESOR**

**M. EN C. ED. MAURICIO IGOR PECINAS RIVAS**

**REVISOR**

**MTRA. BLANCA VERÓNICA RAMÍREZ ACOSTA**

**REVISOR**

**MTRA. MARIA GABRIELA MUÑOZ GUILLEN**

C.C.P. ASESOR  
REVISORES  
PASANTE  
ARCHIVO RHD/mmcc\*





**DEDICATORIAS.**

*A mis padres Mónica y Víctor por siempre contar con su apoyo, amor y paciencia. Por ser los pilares que me ayudaron a llegar hasta aquí y ser la mujer que soy.*

*Mis hermanos Norma y Víctor por esos escasos momentos en que me brindaron su comprensión y evitaron hacerme bromas para poder culminar este proyecto.*

*A Miguel que desde el momento en que comencé este proyecto conté con su comprensión y apoyo.*

*A mis abuelos que gracias a ellos tengo los mejores padres del mundo.*



## **AGRADECIMIENTOS.**

*Tengo el gusto de expresar estas palabras de agradecimiento principalmente para mis padres que gracias a su guía y cariño he llegado a realizar uno de mis mas grandes anhelos, fruto del gran apoyo y confianza que en mí depositaron y con los cuales he logrado terminar este proyecto para mi titulación y por lo cual les estaré eternamente agradecida*

*A mi asesor Igor Pecina que me brindo su apoyo y conocimiento para llevar acabo este proyecto para lograr mi titulación.*

*A todas las personas que de alguna forma ayudaron a concluir este proyecto.*



## ÍNDICE

<b>RESUMEN.....</b>	<b>1</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>Importancia del Problema .....</b>	<b>2</b>
<b>Planteamiento del Problema.....</b>	<b>2</b>
<b>Objetivo General.....</b>	<b>3</b>
<b>Objetivos Específicos .....</b>	<b>4</b>
<b>Tipo de Investigación .....</b>	<b>4</b>
<b>Métodos y Técnicas de Investigación Empleada.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>5</b>
<b>I.I Industria Siderúrgica.....</b>	<b>5</b>
<b>I.II Industria Metalmeccánica.....</b>	<b>6</b>
<b>I.III Comercio entre México y China .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II. PROGRAMA PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (IMMEX) PARA LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA. ....</b>	<b>10</b>
<b>II.I ¿Qué es el Programa IMMEX? .....</b>	<b>10</b>
<b>II.II Modalidades IMMEX.....</b>	<b>11</b>
<b>II.III Beneficiarios .....</b>	<b>11</b>



II.III.i Beneficios del Programa IMMEX .....	12
II.IV Facilidades .....	13
II.V Obligaciones .....	13
II.VI Motivos de Cancelación .....	13
II.VII Marco Legal.....	15
<b><u>CAPÍTULO III. RELACIÓN COMERCIAL SIDERÚRGICA MÉXICO – CHINA A PARTIR DEL 2014 .....</u></b>	<b><u>17</u></b>
III.I Importaciones y Exportaciones de Siderúrgicos 2013 - 2014.....	19
III.I. Fracciones Arancelarias Referentes al Acero .....	22
III.I.I Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 72 Fundición, Hierro y Acero.....	24
III.I.II Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 73 Manufacturas de Fundición de Hierro o de Acero .....	25
<b><u>CAPÍTULO IV. CAUSAS POR LAS QUE SE DIO EL CRECIMIENTO DE IMPORTACIONES DE SIDERÚRGICO PROVENIENTES DE CHINA .....</u></b>	<b><u>27</u></b>
IV.I Exceso de Capacidad de producción en la Industria Siderúrgica China.....	27
IV.II Prácticas Desleales.....	28
IV.II.i Discriminación de Precios (Dumping) y amenaza de daño a la producción Nacional.....	33
VI.II.ii Caso Ternium de Prácticas Desleales.....	34



IV.II.ii Triangulación Comercial .....	37
IV.II.iii Caso Topcar Global Forwarding Co. Triangulación Comercial .....	38
IV.II.iii Importación Temporal.....	40
<b><u>CAPITULO V. RESTRICCIONES AL PROGRAMA IMMEX PARA IMPORTACIONES DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS.....</u></b>	<b>43</b>
V.I Programas para productos sensibles. ....	43
V.I.i Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos. (AAIPS)...	44
V.II Regla 8va.....	51
V.II.i Beneficios .....	52
V.II.ii Fracciones de la Regla 8va .....	52
V.III Artículo 303 del TLCAN (NAFTA).....	55
V.III.i Determinación del pago de Aranceles .....	57
V.IV Certificados de Origen .....	59
V.IV.i Datos que debe tener .....	59
<b><u>CONCLUSIONES.....</u></b>	<b>61</b>
<b><u>RECOMENDACIONES.....</u></b>	<b>63</b>
<b><u>REFERENCIAS.....</u></b>	<b>65</b>
<b><u>ANEXOS.....</u></b>	<b>70</b>
Anexo 1. Imagen de Producto Siderúrgico Importado de China.....	70



<b>Anexo 2. Imagen Máquina Dobladora de acero (metalmecánica).....</b>	<b>71</b>
<b>Anexo 3. Ejemplo: Costo de Transporte Marítimo de Importación.....</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 7. Certificado de Molino. ....</b>	<b>80</b>
<b>Anexo 8. Ejemplo de Información que solicitan para el Aviso Automático.....</b>	<b>82</b>
<b>Anexo 9. Documento NAFTA. ....</b>	<b>83</b>
<b>Anexo 10. Certificado de Origen Chino. ....</b>	<b>85</b>





## **RESUMEN.**

Los productos chinos llegan a México en cantidades crecientes, mientras que los registros de exportaciones mexicanas hacia China han sido y siguen siendo muy pequeños. Los excesos de capacidad de producción industrial en China, especialmente en el acero, siguen creciendo ante una apagada demanda, frenando el crecimiento del país y desestabilizando a la economía mundial.

Esta investigación se enfoca en identificar las restricciones, requerimientos y procesos que el Gobierno mexicano realizó al Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), para las importaciones de productos siderúrgicos provenientes de China, tomando como antecedente la problemática que se presentó en la industria siderúrgica y metalmecánica en el 2014.

## **ABSTRACT.**

Chinese products reach Mexico in increasing quantities, while Mexican exports to China have been and remain very small. Excessive industrial production capacity in China, especially steel, continues to grow in the face of sluggish demand, slowing the growth of the country and destabilizing the world economy.

This research focuses on identifying the restrictions, requirements and processes that the Mexican Government made to the Manufacturing Industry, Maquiladora and Export Services Program (IMMEX), for imports of steel products from China, taking as a background the problems that Was presented in the steel and metallurgical industry in 2014.



## **INTRODUCCIÓN**

### **Importancia del Problema**

Este trabajo de investigación es importante para poder identificar la forma en que el gobierno mexicano reaccionó y las medidas que tomó después de las quejas puestas por la industria nacional siderúrgica por el incremento de productos siderúrgicos extranjeros, centrandose esta investigación a las importaciones provenientes de China a partir del 2014.

El programa IMMEX se creó como medio para favorecer las exportaciones mexicanas, sin embargo, las importaciones se han ido incrementando por medio de este programa por lo que la Secretaría de Economía realizó restricciones para mantener un control y poder proteger la industria nacional del acero chino.

### **Planteamiento del Problema**

Durante el 2014 la Industria Siderúrgica Mexicana se vio afectada debido a los incrementos de las importaciones de productos siderúrgicos provenientes de China.

La balanza comercial entre México y China comenzó a sufrir un déficit considerable, a consecuencia de las importaciones que se han ido incrementado rápidamente después de que la nación asiática formará parte de la Organización Mundial de Comercio (OMC) en el 2001, llegando a sumar 66.255 mmd para el 2014.

Considerando que el consumo anual de acero que tiene México es de 26.6 millones de toneladas, se considera un dato preocupante para la siderúrgica local, ya que el país



asiático se vale de mecanismos de competencia desleal, como la triangulación y el dumping para ingresar sus productos a México. Esto ocasionó una respuesta por parte del gobierno mexicano, endureciendo las medidas a las empresas importadoras.

La CANACERO advirtió que los despidos por la competencia acerera del exterior podrían afectar hasta a 7,000 trabajadores, mientras que la compañía Altos Hornos de México (AHMSA) anunció un recorte gradual de 4,500 plazas si las autoridades mexicanas no detenían el avance del acero barato. Se estimaba que podían perderse cerca de 40,000 empleos en el norte del país por la llegada de acero chino. (Forbes, 2015).

Esta investigación pretende describir las reformas y procedimientos que el gobierno mexicano ha realizado para el comercio de productos siderúrgicos entre el país asiático y México para la protección de la industria nacional.

### **Objetivo General**

Conocer y describir las restricciones que se realizaron al programa IMMEX para la importación de Productos Siderúrgicos provenientes de China a partir del 2014 a la actualidad.



### **Objetivos Específicos**

- Describir el comercio México – China, así como las causas del crecimiento de las importaciones para la industria siderúrgica a partir del 2014 provenientes del mismo.
- Describir el programa IMMEX (Programa Para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación).
- Identificar y analizar las Reformas al IMMEX para las importaciones de productos siderúrgicos procedentes de China a partir del 2014.

### **Tipo de Investigación**

Estudio monográfico sobre la aplicación de las Reformas al programa IMMEX actualmente vigentes para las importaciones de siderúrgicos provenientes de China desde el 2014.

### **Métodos y Técnicas de Investigación Empleada**

Síntesis y análisis bibliográfico, de fuentes electrónicas e impresas buscando dar respuesta a los objetivos.



## **CAPITULO I. ANTECEDENTES.**

El surgimiento de China como poder económico mundial ha sido uno de los cambios más drásticos de las últimas décadas y su impacto en la economía de México en términos de importaciones y exportaciones ha transformado las políticas económicas nacionales, así como empresariales.

### **I.I Industria Siderúrgica**

La Industria Siderúrgica es un sector estratégico del desarrollo económico relacionada con la producción del hierro y sus aleaciones, en especial las que contienen un pequeño porcentaje de carbono que constituyen los aceros, así como para el sector metalúrgico, un sector clave para el impulso del desarrollo industrial. (En el Anexo 1 se encuentran dos imágenes de alambre de acero aleado importado de china, correspondiente a la fracción 72171099).

Actualmente la cadena siderúrgica se divide en tres grandes sectores, los cuales se explicarán a continuación:

- Primer Sector: Materias primas es la extracción de minerales metálicos y la obtención del acero.
- Segundo Sector: Son los productos que corresponden a bloques de acero y laminación en caliente como en frío.
- Tercer Sector: Son los productos derivados de la laminación y se convierten en los principales insumos para la cadena metalmeccánica.



## **I.II Industria Metalmeccánica**

Es el sector que comprende la maquinaria industrial y las herramientas para la manufactura de partes de metal y aleaciones de hierro. Estudia el proceso de transformación para la obtención de acero y la producción industrial para la obtención de láminas, alambre, placas, etc. para finalmente obtener un producto de uso cotidiano.

La industria metalmeccánica ha pasado por una serie de etapas, debido principalmente a los diferentes avances tecnológicos en la Revolución Industrial y desde ahí se generó todo el avance en cuanto a materiales, maquinaria, sistemas de producción entre otros. La industrialización implicó la mecanización de los procesos de manufactura y una mayor importancia de manufactura en la economía en su totalidad.

La industria metalmeccánica en México es una de las más antiguas contando con 60 años dentro del sector manufacturero. Dado que el acero se vende como materia prima para su transformación en productos terminados, esto impacta su precio al tener que ajustarse al internacional. Esto significa que cuando la demanda disminuye, la competitividad se vuelve determinante debido al exceso de infraestructura y capacidad instalada. Lo anterior se debe a que las utilidades se reducen drásticamente, pues los clientes tienen opciones de comprar al mejor postor, pues el acero es un producto cuyo proceso está estandarizado globalmente en cuanto a calidad y producción. (En el Anexo 2 se encuentra una máquina dobladora de acero utilizada por la industria metalmeccánica).

México es el séptimo importador de maquinaria en el mundo; la industria metalmeccánica nacional está integrada por 23 mil 120 empresas, de las cuales 20 mil 100 son micro, de acuerdo con la Unidad de Promoción de Exportaciones de ProMéxico



“Organismo del gobierno federal encargado de coordinar las estrategias dirigidas al fortalecimiento de la participación de México en la economía internacional, apoyando el proceso exportador de empresas establecidas dentro de territorio nacional y coordinando acciones encaminadas a la atracción de inversión extranjera”. (Promexico, 2014)

### **I.III Comercio entre México y China**

Entre 1970 y 1977 China estableció relaciones diplomáticas con 11 países de América Latina, siendo México el cuarto país de esa región en establecer relaciones formales con China. La economía de China se ha expandido vertiginosamente con su participación en el comercio exterior mexicano, convirtiéndose en una de las relaciones más desequilibradas del mundo. Como resultado de sus políticas desde la década de los ochenta, ambas naciones dependen recientemente de las exportaciones manufactureras como motor de sus respectivas economías. (Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM, 2013)

En 2013, China desplazó a México como segundo abastecedor de importaciones de Estados Unidos y se convirtió a su vez, en el segundo socio comercial de México, aunque prácticamente por las importaciones que realiza desde China, según las estadísticas del Banco de México, por cada dólar que México exporta a China, importa 12 dólares. (Banco de México, 2006)

Mientras China ha logrado una buena relación con varios países de América Latina, con México ha tenido tensiones comerciales que se han presentado nuevamente después



del primer vencimiento de la aplicación del “año de gracia” que se refiere a un intervalo de tiempo en el que siguieron vigentes cuotas compensatorias impuestas antes de que el país Asiático formará parte de la OMC para que México pudiera tomar medidas para que la industria nacional no se viera afectada, que dio inició en Diciembre del 2001 después de la admisión del país asiático a la OMC, dando por terminado en Diciembre del 2011.

Ambas naciones buscaron encontrar en la economía internacional mercados y recursos económicos para soportar sus modelos de desarrollo. México inició una apertura comercial unilateral, ingresó al Acuerdo general sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y estableció las bases para firmar acuerdos de libre comercio entre los que destaca el TLCAN.

México es el país con más tratados de libre comercio firmados en todo el mundo (12 Tratados de Libre Comercio con 46 países) y aun así el 30% del total importado proviene de países con quién México no tiene tratados de libre comercio que se caracterizan por prácticas de comercio desleal como son China, Rusia, Ucrania, entre otros. Pese a carecer de un tratado de libre comercio, China es el segundo socio comercial del país con el 17%, por debajo de Estados Unidos con un porcentaje de 50%, con quien sí hay un acuerdo. (OEC, 2014)

Los dos países se insertaron en la economía internacional a partir de sus ventajas comparativas y competitivas, una de las primeras fricciones entre México y China es que compiten en la producción de bienes en mano de obra, de bajo nivel tecnológico y con bajos niveles salariales, considerando que el nivel salarial de China en términos globales, es entre tres y siete veces menos que el costo de la mano de obra en México.





## Licenciatura en Negocios Internacionales

---

El comercio entre México y China ha crecido rápidamente, en la actualidad China se posiciona como nuestro segundo socio comercial, después de Estados Unidos.



## **CAPÍTULO II. PROGRAMA PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (IMMEX) PARA LA INDUSTRIA SIDERÚRGICA.**

El 1 de Noviembre del 2006 el Decreto de Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX) para fortalecer la competitividad del sector exportador mexicano y posicionar sus mercancías y servicios en el comercio internacional al igual que generar una continuidad a las operaciones de las empresas precisando los factores de cumplimiento permitiendo nuevas formas de operación y de la realización de negocios, disminuyendo costos logísticos y administrativos con el fin de elevar la capacidad de fiscalización en un entorno que cree atracción y retención de inversión en el país.

### **II.1 ¿Qué es el Programa IMMEX?**

El programa IMMEX se creó como un Instrumento que integra los Programas para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación (Maquila) y en el que establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX: Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación en una modalidad de proyecto específico.), empresas que representan el 85% de las exportaciones manufactureras de México.

Es un instrumento de fomento a las exportaciones que puede ser utilizado por las empresas que importen mercancías de manera temporal de insumos, activos y que realicen un proceso industrial o de servicios destinado a la elaboración, transformación



o reparación y/o a la prestación de servicios de exportación sin que se vea afectado su flujo de efectivo en otras palabras difiriendo el pago del impuesto general de importación.

## **II.II Modalidades IMMEX.**

1. Industrial: Importa materia prima de forma temporal para su transformación o elaboración de mercancías destinadas a la exportación.
2. Servicios: Se realiza servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación.
3. Controladora: En un mismo programa se integran las operaciones de manufactura de una empresa principal con otras empresas a su cargo.
4. Tercerización: Empresa que no cuenta con planta productiva y realiza operaciones de manufactura por medio de un tercero que registra en su programa.
5. Albergue: Empresa nacional que tiene un lugar físico y a la que empresas extranjeras le facilitan la tecnología y el material productivo para la transformación y exportación.

## **II.III Beneficiarios**

Los beneficiarios de este programa pueden ser las personas morales residentes en territorio nacional: Las personas morales que hayan establecido en México la



administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva a que se refiere la fracción II del artículo 9 del Código Fiscal de la Federación que tributen en conformidad con el Título II de la Ley de impuesto sobre la renta.

### **II.III.i Beneficios del Programa IMMEX**

Entre sus beneficios se encuentran los siguientes:

- Exención de Aranceles
- Causación del IVA
- Diferimiento de aranceles
- Exenciones en el pago de DTA en importación y exportación o cuota fija de \$287 pesos para materia prima (Regla 5.1.4: “Su pago en mercancías originarias de Israel, Comunidad Europea y Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Así como del artículo 6 del TLCAELC, quienes efectúen la importación definitiva o temporal de mercancías originarias”. La Regla 5.1.5: “No se estará obligado al pago del DTA por la presentación de las copias simples del pedimento de importación”)
- Compras en México a tasa 0% IVA
- Cuotas compensatorias
- Permisos



#### **II.IV Facilidades.**

- Reducción de reconocimientos aduaneros
- Submaquila por aviso
- Pedimento consolidado

#### **II.V Obligaciones.**

Se presentan reporte anual de forma electrónica, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de Mayo, conforme al formato de Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior emitido por la Secretaría de Economía. (Secretaria de Economia , 2006)

La autorización de un Programa IMMEX se otorga bajo el compromiso de realizar anualmente ventas al exterior por un valor superior a 500,000 dólares, o su equivalente en moneda nacional, o bien, facturar exportaciones, cuando menos por el 10% de su facturación total.

#### **II.VI Motivos de Cancelación**

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) creado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) puede iniciar procedimientos de cancelación



del Registro en el esquema de Certificación de Empresas en términos de la Regla 7.2.4 “Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y socio comercial certificado, cuando se detecte que se importó temporalmente mercancías de fracciones del anexo II del Decreto IMMEX sin haber solicitado la autorización correspondientes”.

Causales generales:

- No desvirtúen las inconsistencias que hayan generado un requerimiento.
- Dejen de cumplir con los requisitos u obligaciones previstos para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas o la renovación correspondiente.
- Impedir el acceso al personal de la autoridad aduanera, a la inspección inicial y a la de supervisión de cumplimiento.
- No presenten los avisos a que se refiere la regla 7.2.1. “Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas”.
- No acreditar durante la inspección de supervisión de cumplimiento o en el ejercicio de facultades de comprobación, que se cuenta con la infraestructura necesaria para realizar las actividades por las cuales se le otorgó su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- No acreditar que cuentan con el control de inventarios de conformidad el artículo 59 de la Ley Aduanera y con las disposiciones que para tal efecto establezca el SAT.
- Presente y/o declare documentación o información falsa, alterada o con datos falsos al momento de presentar su solicitud, renovación, avisos o al realizar operaciones de comercio exterior.



- Cuando el SAT interponga querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o declaratoria de perjuicio, según corresponda ante las autoridades competentes.
- El contribuyente no sea localizado en su domicilio fiscal o el de sus establecimientos estén en el supuesto de no localizado o inexistentes.

## **II.VII Marco Legal.**

El programa IMMEX tiene su fundamento en el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de noviembre de 2006 y sus reformas del 16 de mayo de 2008 y 24 de diciembre de 2010.

- Ley Aduanera y su Reglamento.
- El Código Fiscal de la Federación.
- Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General, en Materia de Comercio Exterior, y sus modificaciones.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que Aplican a la Secretaría de Economía y su Sector Coordinado.



- Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor y sus reformas.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican a la Secretaría de Economía, y los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del sector.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Por la información anterior, el programa se creó como apoyo para generar un incremento en las exportaciones mexicanas, pero se ha observado a lo largo de los años que muchas empresas metalmeccánicas dentro del territorio nacional han incrementado las importaciones en este caso de productos siderúrgicos siendo el principal proveedor China, con lo que se ha visto afectada la industria siderúrgica mexicana.





### **CAPÍTULO III. RELACIÓN COMERCIAL SIDERÚRGICA MÉXICO – CHINA A PARTIR DEL 2014**

En el 2014 la Industria siderúrgica mexicana se enfrentaba a un escenario poco favorable derivado de la sobre oferta y de las condiciones nacionales como combustibles con costos más elevados, que no terminaban de adecuarse al mercado global. El mercado nacional de acero creció al 12.2 % en ese año, principalmente por las importaciones provenientes de Japón, China y Corea del Sur, que crecieron 19.5%. (CANACERO, 2015)

El precio de los productos chinos era un 50% menor al de los productos mexicanos, esto beneficio el crecimiento del consumo en el mercado mexicano, esta situación se agravó con el contrabando, el comercio triangular desde diferentes países y la corrupción.

China tiene una política de ajuste que tiene como meta conducir a la industria del acero hacia un modelo económico en el que el mercado es muy importante para la asignación de recursos y contempla la continuidad del vasto control y la dirección gubernamental sobre su industria, lo cual refleja que la intervención del gobierno en la gestión, operación de las empresas y en la asignación de recursos en la industria. La política es inconsistente con la meta de someter a la industria a la disciplina del mercado.

La industria del acero de China tiene una sobrecapacidad, la cual no ha causado serios problemas a los productores de acero chino, ha desestabilizado a la industria mundial y ha creado fricciones comerciales entre China y México. Las medidas específicas contenidas en la política indican que a las fuerzas de mercado no se les permitirán tener un rol secundario al del gobierno en el desarrollo de la siderúrgica China.



Su política comercial permite que el gobierno chino siga subsidiando y dando asistencia a la industria, lo que ha permitido a empresas ineficientes y deficitarias operar durante un tiempo más largo del que las condiciones del mercado permiten.

Las exportaciones de China crecieron de manera exponencial debido a su admisión a la OMC (Organización Mundial del Comercio) en diciembre del 2001, durante el primer año de su admisión representó 4.5% del comercio mundial.

La política exterior mexicana no ha presentado importantes avances, con la llegada de Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) a la presidencia, la política exterior se vio representada por el concepto de crecimiento económico nacional orientado a la exportación, la liberación comercial a través de la inclusión de México en el área de libre comercio conformada por Canadá y Estados Unidos dando como resultado el TLCAN en 1992. Se ha visto limitada debido a los cambios internacionales, a las diferentes situaciones o crisis económicas que han llegado a afectar directa o indirectamente a la nación tanto en lo interno como externo.

La política exterior actual se enfoca en la obtención de resultados y contribuyó directamente a los programas que buscan impulsar el desarrollo del país. Se destacó el fortalecimiento de los lazos de diálogo y cooperación, el relanzamiento de las relaciones bilaterales con contrapartes y socios históricos. (Trejo J., 2014)



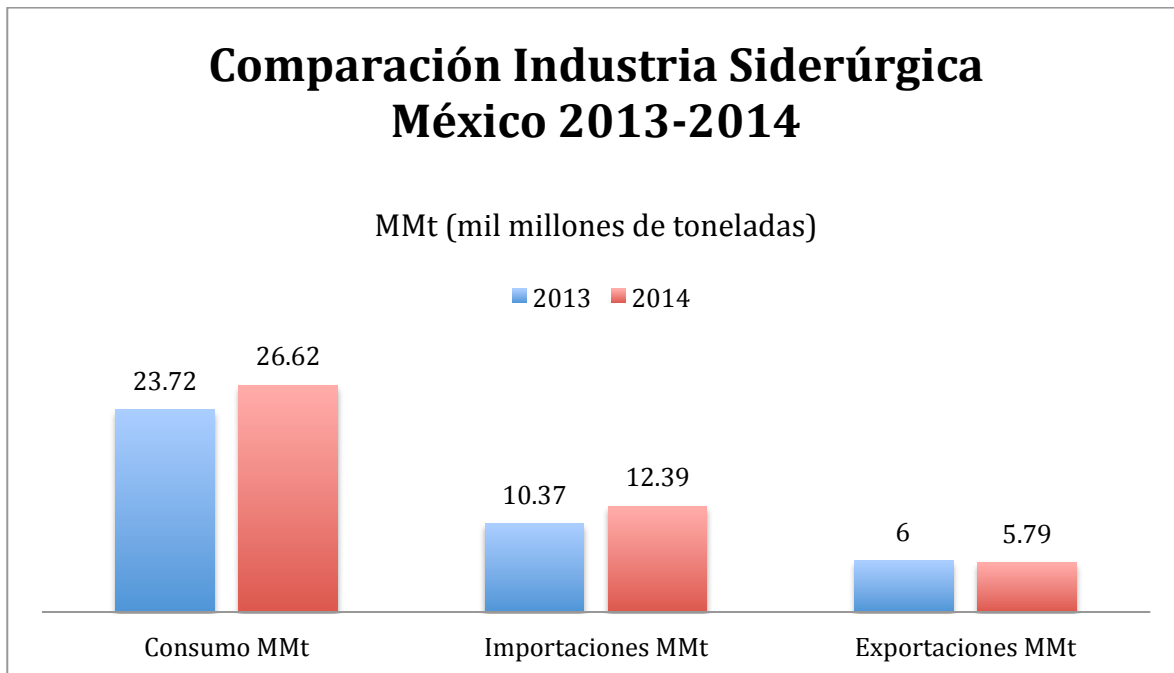
### **III.I Importaciones y Exportaciones de Siderúrgicos 2013 - 2014**

En cifras, el consumo nacional de producción pasó de 23.72 millones de toneladas en 2013 a 26.62 millones de toneladas en 2014, mientras las importaciones pasaron a su vez de 10.37 millones de toneladas en 2013 a 12.39 millones de toneladas en 2014, incluidas las importaciones temporales. (CANACERO, 2017)

Al contrario, la exportación de productos siderúrgicos disminuyó 3.6% en el periodo enero-diciembre 2014, para llegar a 5.79 millones de toneladas, en tanto que en igual período de 2013 fue de 6 millones de toneladas. Como resultado de este retroceso, producto de medidas proteccionistas adoptadas por otros países, incluidos algunos de nuestros socios comerciales como Estados Unidos, el déficit comercial del sector acero aumentó a 6.6 millones de toneladas. (Gráfica I)



Gráfica I. Comparación importaciones, exportaciones y consumo de la industria Siderúrgica en México 2013-2014. (CANACERO, 2013)



Fuente: Autoría propia, con información de documentos Causan Grave Daño Importaciones Irregulares a la Siderurgia Nacional (CANACERO, 2013)

Por lo anterior, el gobierno comenzó a actuar para asegurar la competencia leal y combatir a través de vigilancia y sanciones las prácticas ilegales en la industria siderúrgica, pero existen brechas que no se han conseguido controlar de forma adecuada como son las importaciones temporales facilitadas por el TLCAN (Tratado de Libre Comercio con América del Norte), por la desgravación multilateral que los 3 países cedieron mutuamente para la apertura comercial, mientras el resto del mundo



participa en la producción bajo el esquema de importaciones temporales con tasa 0 sin haber cedido negociación alguna, por las cuales se han derivado muchas de las prácticas desleales dado que en ese tiempo no existía un sistema de control por lo que se implementaron nuevas reformas para Programas de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación (IMMEX) como la inclusión de hierro y acero a los productos sensibles, avisos automáticos de importación y el artículo 303 del TLCAN con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco de los países miembros para evitar la triangulación de mercancías.

El Gobierno Mexicano inicio una investigación en el 2014 sobre las importaciones de aceros originarias de China por posibles prácticas desleales causado por la discriminación de precios. Entre los productos más afectado se destacaron las placas de acero con un crecimiento acumulado en las importaciones a noviembre de 32%, la lámina rolada en caliente del 46%, el alambroón de 59%, la varilla de 314%, la lámina galvanizada de 45% y la tubería con costura de 46%. (CANACERO, 2013)

En 2015 se presentó una sobrecapacidad de producción mundial del 30% en la Industria Siderúrgica, siendo China el país con mayor exceso de capacidad por los subsidios gubernamentales, lo que provocó que varias empresas de diferentes países presentarán quejas ante la Comisión de Comercio Internacional y el Departamento de Comercio de la OMC (Organización Mundial del Comercio), para solicitar imponer cuotas antidumping contra el acero chino. China produjo 1,140 millones de toneladas de acero, casi la mitad del total mundial, según datos de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).



### III.I. Fracciones Arancelarias Referentes al Acero

La Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), es uno de los instrumentos jurídicos en el que se define la política comercial de un país. La tarifa refleja la política arancelaria por medio de la imposición o exención de gravámenes a las mercancías que entran o salen del territorio nacional.

Las fracciones arancelarias (son la forma Universal de identificar un producto y el arancel que debe pagar al ingresar al extranjero y las regulaciones no arancelarias que imponen los países al producto) .referentes al acero son la 72 (Fundición hierro y acero) y la 73 (Manufacturas de Fundición de hierro o de acero), en los siguientes cuadros se muestra el total de las importaciones y exportaciones de las fracciones mencionadas a partir del 2014 a la fecha. (Secretaría de Economía, 2017)

*Tabla 1. TIGIE Importaciones y Exportaciones totales de las fracciones arancelarias 72 y 73 (Valor en dólares / Volumen en Kilos)*

TIGIE CAPITULOS 72 FUNDICION, HIERRO Y ACERO Y 73 MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO								
	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
IMPORTACIONES								
Totales	13,158,605,087	12,925,873,101	17,347,160,303	19,271,445,391	18,791,592,443	17,795,491,901	18,837,585,318	16,251,978,603
EXPORTACIONES								
Totales	5,467,937,254	4,950,276,456	7,366,035,251	6,371,325,356	7,952,339,600	6,268,295,445	9,631,858,119	7,769,416,770

*Fuente: Elaborado por la Secretaría de Economía con datos del Banco de México y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.*



El total de las importaciones para el 2014 disminuyeron un 37% en comparación con las del 2013, a diferencia del 2015 donde las importaciones totales de las fracciones arancelarias del acero tuvieron un incremento del 109%, para los primeros 5 meses del 2017 las importaciones alcanzaron un volumen de 12 mil 925 millones 873 mil 303 kilos lo que representa el doble en comparación a los mismos meses del año anterior.

*Tabla 2. TIGIE Importaciones y Exportaciones entre México - China de las fracciones arancelarias 72 y 73 Importaciones y Exportaciones totales (Valor en dólares / Volumen en Kilos)*

TIGIE CAPITULOS 72 FUNDICION, HIERRO Y ACERO Y 73 MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO								
IMPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
CHINA - MÉXICO	634,528,215	424,948,958	1,516,722,935	1,140,998,756	1,893,849,121	1,450,822,545	1,661,043,660	1,031,452,831
EXPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
MÉXICO - CHINA	7,520,622	5,831,385	17,255,692	9,252,818	19,715,387	9,525,032	22,599,838	11,600,594

*Fuente: Elaborado por la Secretaría de Economía con datos del Banco de México y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.*

En las tablas anteriores se puede observar que en el 2014 el acero de las fracciones arancelarias 72 y 73 de la TIGIE provenientes de China fue de 2 mil 929 millones 542 mil 518 kilos que equivalen a un 18% del total de las importaciones que México realiza y en comparación con las exportaciones nacionales a China que en el año mencionado fueron de mil 31 millones 452 mil 831 kilos que equivalió a un 13%.



### III.I.I Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 72 Fundición, Hierro y Acero

Las importaciones provenientes de China de la fracción arancelaria 72 en el 2014 fueron de 574,156,442 millones de kilos y para el 2015 fue de 883,941,311 millones de kilos, lo que significa un incremento en las importaciones de 309,784,869 millones de kilos lo que equivale a un 65% de incremento para ese año.

*Tabla 3. TIGIE Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 72 Fundición, Hierro y Acero entre México y China*

*(Valor en Millones de dólares / Volumen en Millones de Kilos)*

TIGIE CAPITULO 72 FUNDICION, HIERRO Y ACERO								
IMPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
CHINA - MÉXICO	149,402,813	172,192,071	351,825,142	471,285,733	600,649,694	883,941,311	471,467,776	574,156,442
EXPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
MÉXICO - CHINA	1,680,821	4,302,741	4,253,089	5,902,833	3,888,743	4,974,672	7,691,711	8,237,951

*Fuente: Elaborado por la Secretaría de Economía con datos del Banco de México y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.*

Para el 2016 las importaciones decrecieron un 53% con respecto al año anterior y para los primeros 5 meses del 2017 las importaciones de la fracción 72 tenían un volumen de 172,192,071 millones de kilos lo que no representa ni la mitad de las importaciones totales del año anterior, lo que nos indica que las restricciones que el gobierno





mexicano implementó a partir de finales del 2014 han ido haciendo efecto ya que la disminución ha sido notoria a partir del 2016.

Las exportaciones de la fracción arancelaria 72 a China en el 2014 fueron de 8,237,951 millones de kilos y para el 2015 fue de 4,974,672 millones de kilos lo que muestra una clara disminución del 60%.

En el 2016 las exportaciones tuvieron un incremento del 118% con respecto al año anterior y para los primeros 5 meses del 2017 el volumen es de 4,302,741 millones de kilos. Haciendo una comparación entre las importaciones y las exportaciones hay un déficit de 565,918,491 millones de kilos.

### **III.I.II Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 73 Manufacturas de Fundición de Hierro o de Acero**

Las importaciones provenientes de China de la fracción arancelaria 73 en el 2014 fueron de 457,296,389 millones de kilos y para el 2015 fue de 566,881,234 millones de kilos, lo que significa un incremento en las importaciones de 109,584,845 millones de kilos lo que equivale a un 124% de incremento para ese año.

En el 2016 el volumen fue de 669,713,023 millones de kilos lo que equivale al 109% en comparación con el año anterior y para los primeros 5 meses del 2017 fue de 252,756,887 millones de kilos por lo que se espera que a finales de año el volumen no alcance el importado el año anterior, eso demostraría que las restricciones impuestas las importaciones provenientes de China están surtiendo el efecto esperado para proteger al sector nacional.



*Tabla 4. TIGIE Importaciones y Exportaciones de la Fracción Arancelaria 73 Manufacturas de fundición de hierro o de acero entre México China*

*(Valor en Millones de dólares / Volumen en Millones de Kilos)*

TIGIE CAPITULO 73 MANUFACTURAS DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO								
IMPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
CHINA - MÉXICO	485,125,402	252,756,887	1,164,897,793	669,713,023	1,293,199,427	566,881,234	1,189,575,884	457,296,389
EXPORTACIONES	Valor 2017 ene-may	Volumen 2017 ene-may	Valor 2016 ene-dic	Volumen 2016 ene-dic	Valor 2015 ene-dic	Volumen 2015 ene-dic	Valor 2014 ene-dic	Volumen 2014 ene-dic
MÉXICO - CHINA	5,839,801	1,528,644	13,002,603	3,349,985	15,826,644	4,550,360	14,908,127	3,362,643

*Fuente: Elaborado por la Secretaría de Economía con datos del Banco de México y la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación.*

Las exportaciones de la fracción arancelaria 73 a China en el 2014 fueron de 3,362,643 millones de kilos y para el 2015 fue de 4,550,360 millones de kilos lo que muestra un incremento de 1,187,717 millón de kilos lo que equivale a un 135% para ese año. Mientras que en el 2016 el volumen de las exportaciones fue de 3,349,985 millones de kilos y en los primeros 5 meses del 2017 un volumen de 1,528,644 millones de kilos que en comparación con los mismos meses del año anterior es igual, lo que nos indica que puede para finales del 2017 las exportaciones ser igual o menor que el año anterior.



## **CAPÍTULO IV. CAUSAS POR LAS QUE SE DIO EL CRECIMIENTO DE IMPORTACIONES DE SIDERÚRGICO PROVENIENTES DE CHINA.**

Actualmente el panorama económico mundial ha repercutido de forma negativa en diversas industrias en nuestro país, entre ellas la siderúrgica, se había visto una disminución en el consumo de acero, una baja considerable en los precios del mineral de hierro y por lo cual comenzaron prácticas comerciales desleales de varios países para la exportación de sus productos.

### **IV.I Exceso de Capacidad de producción en la Industria Siderúrgica China**

En el 2014 la industria siderúrgica mundial empezó a sufrir una crisis de exceso de capacidad y la nación de China es el contribuyente que predomina. Las estimaciones del Comité del acero de la OCDE indican que durante ese año existía casi 700 millones de toneladas de exceso de capacidad de acero a nivel mundial.

La Industria Siderúrgica China es apoyada por su gobierno por medio de subsidios y en el 2014 presentó un exceso de capacidad entre 335 y 425 millones de toneladas, el monto representó 46.2 % de la demanda mundial según información de la OMC. China ha ido ganando mayor presencia en el mercado como exportador, sus exportaciones de acero y manufacturas alcanzaron 60,685 millones de dólares, con una participación global de 15.9% más del doble con respecto a años anteriores. En México, las importaciones de acero y sus manufacturas originarias de China fueron de 1,661 millones dólares en el 2014.



El Lic. Salvador Quesada, Director General de CANACERO, señaló que “la gravedad de la situación exige una actuación inmediata de las autoridades, en forma similar a como lo hacen nuestros socios comerciales Estados Unidos y Canadá en el sentido de fortalecer y agilizar las acciones de vigilancia y analizar mecanismos de salvaguarda que eviten el daño a la planta productora nacional”.

#### **IV.II Prácticas Desleales**

“Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional. Las personas físicas o morales que importan mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional están obligadas a pagar una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.” (Diario Oficial de la Federación, 1993)

Dado lo anterior, las medidas que CANACERO planteo a la autoridad son las siguientes:

- La revisión a la política arancelaria contra países con los que no existen tratados de libre comercio.
- Mayor agilidad en la apertura de investigaciones por competencia desleal.
- Revisiones a las importaciones para detectar falseamientos y fortalecer el sistema de precios siderúrgicos de alerta.
- Ampliar las revisiones aduaneras respectivas.



Desde el 2014 a la fecha se abrieron numerosas investigaciones de Prácticas de Comercio Desleal de Productos Siderúrgicos en México en su mayoría provenientes de China por lo que se considera una causa su precio menor, tomando en cuenta que son productos provenientes de China tenemos que tomar en cuenta, que a parte del precio de sus productos se tiene que sumar el costo de transporte (En el anexo 3 se encuentra un ejemplo de costo de despacho marítimo) y el costo del despacho de importación (En el anexo 4 se encuentra un ejemplo de despacho de importación marítimo), considerando estos factores tendría que ser productos con un precio igual o más elevado que el nacional pero al contrario los productos siderúrgicos Chinos llegan a México con un menor costo, por lo que se comenzaron investigaciones sobre Prácticas de Comercio Desleal en algunas fracciones arancelarias. (Tabla 5)

*Tabla 5. Investigaciones de Prácticas de Comercio Desleal de Productos Siderúrgico en México por fracciones arancelarias*

Investigaciones Prácticas de Comercio Desleal de Productos Siderúrgicos en México					
Producto	F. A.	País	Inicio	Cuota Vigente	Estatus
Laminada Rolada en Frío	7209.16.01 7209.17.01	China	24- Abr- 2014	Baoshan Iron & Steel: 65.99%  Tangshan Iron & Steel Group:	Resolución de investigación sobre elusión el 11 de Julio



				82.08%	de 2016
				Beijing entre otras: 103.41%	
Rollos laminados en caliente	7208.36.01 7208.37.01 7208.38.01 7208.39.01 7225.30.02 7225.30.03 7225.30.99	China	26-Sep-2014	Tangshan:335.60 dólares por ton.  Otras: 354.93 dólares por ton.	Resolución de investigación antidumping el 22 de diciembre 2015
Alambrón	7213.10.01 7213.20.01 7213.91.01 7213.91.02 7213.99.01 7213.99.99 7227.10.01 7227.20.01 7227.90.01 7227.90.99	China	02-Sep-2015	Cuota Definitiva: 0.49 dólares por kilogramo	Resolución de investigación antidumping el 25 de Julio 2016



Aceros	7210.30.01	China	17- Dic- 2015	Cuotas Definitivas:  Baoshan: 22.22%  Beijin shougang, Shoungang Jinglang y Tangshan: 22.26%  China: 76.33%	Resolución de la investigación antidumping el 05 de Junio de 2017
Planos	7210.30.99				
Recubiertos	7210.41.01				
	7210.41.99				
	7210.49.01				
	7210.49.02				
	7210.49.03				
	7210.49.04				
	7210.49.99				
	7210.61.01				
	7210.70.01				
	7210.70.99				
	7212.20.01				
	7212.20.02				
	7212.20.99				
	7212.30.01				
	7212.30.02				
	7212.30.99				
	7212.40.03				
	7212.40.99				
7225.91.01					
7225.92.01					
7226.99.01					
7226.99.02					



	9802.00.01 9802.00.02 9802.00.03 9802.00.04 9802.00.06 9802.00.07 9802.00.10 9802.00.13 9802.00.15 9802.00.19				
Tubería con costura	7306.19.99 7306.30.01 7306.30.99 7306.61.01	China	07- Dic- 2016		Resolución de inicio de la investigación antidumping el 07 de Diciembre 2016

*Fuente: Autoría de CANACERO, Investigación de Prácticas desleales (CANACERO, 2017)*

Lo cierto es que los productos chinos llegan a México en cantidades y valores crecientes, mientras que los registros de exportaciones mexicanas hacia China siguen siendo pequeñas, sin considerar el comercio ilegal, respecto al que no se tienen





cálculos, el cual se da en productos de consumo, sobre todo en el comercio ambulante de las principales ciudades en México.

Se suele tener discrepancias entre las estadísticas chinas y las mexicanas ya que debido al tiempo que transcurre durante el transporte internacional de mercancías, las fechas de registro de exportaciones no son coincidentes con las fechas de llegada de las importaciones, puede producir diferencias notables sobre todo a principios y fines de cada año. Los errores humanos en la clasificación de los bienes o en el registro de los valores y volúmenes de los flujos del comercio.

#### **IV.II.i Discriminación de Precios (Dumping) y amenaza de daño a la producción Nacional**

“La importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.” Artículo 30 de la Ley de Comercio Exterior.

Es la práctica comercial que consiste en vender un producto por debajo de su precio normal e incluso por debajo de su costo de producción, con el fin de ir eliminando las empresas competidoras y apoderarse del mercado o la industria en la que se compite.

El valor normal de las mercancías importadas por México es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen o no permitan una comparación válida se considera valor normal.



“Daño es la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita y normal que sufra o pueda sufrir la producción nacional de las mercancías de que se trate, o el obstáculo al establecimiento de nuevas industrias. Amenaza de daño es el peligro inminente y claramente previsto de daño a la producción nacional. La determinación de la amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas” Artículo 39 de la Ley de Comercio Exterior.

#### **VI.II.ii Caso Ternium de Prácticas Desleales**

Ternium México, S.A de C.V. es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Su principal actividad es fabricar, comprar, vender, manufacturar, transformar, distribuir, importar, exportar y/o comercializar toda clase de productos de fierro y acero, incluida, la lámina rolada en frío.

El 19 de diciembre del 2013, Ternium México, S.A de C.V. solicitó el inicio de una investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones definitivas y temporales de lámina rolada en frío, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

La empresa solicitante manifestó que las importaciones de lámina rolada en frío (Conocida en el mercado internacional como “Cold rolled Steel” o “Cold rolled Steel sheet”), originarias de China, en condiciones de discriminación de precios y a precios inferiores a los de la rama de producción nacional, aumentaron considerablemente, lo



que causó una afectación negativa sobre los precios nacionales, por lo que en sus indicadores financieros relacionados con la rentabilidad, lo cual propició un daño y representa una amenaza de daño a la rama de producción nacional. El producto objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, (Tabla 6)

*Tabla 6. Descripción arancelaria del producto objeto de investigación*

<b>Codificación arancelaria</b>	<b>Descripción</b>
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	-Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	--De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

*Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI).*

El precio de exportación se obtuvo a partir de la base de datos proporcionada por el SAT a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, S.A. (CANACERO), específicamente se tomó en cuenta el volumen y valor de las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, y de ahí se determinó el precio unitario del producto importado. Con el propósito de obtener el precio de exportación a nivel ex-fábrica, fue ajustado de la siguiente manera:



Por concepto de flete marítimo desde un puerto chino hasta un puerto mexicano; Por seguro marítimo, el cual se obtuvo de una póliza de seguros contratada por Ternium, en la cual se especifica la prima que se cobra por la transportación de los productos siderúrgicos. Se multiplicó el valor en dólares de lámina rolada en frío exportada desde China hacia el mercado mexicano por el porcentaje de la prima.

Posteriormente, el resultado se dividió entre el volumen de toneladas exportadas, y respecto al flete terrestre, Ternium realizó estimaciones, dado que no pudo obtener esta información en el país investigado. Estimó los costos de transportación terrestre vía ferrocarril conforme a las tarifas ferroviarias que se aplican en México para transporte de productos de acero, la cual se obtuvo de una empresa transportista ferroviaria mexicana.

Se procedió a calcular la distancia entre la planta de una de las empresas productoras chinas y el puerto de embarque más cercano, consultando la página de Internet de la agencia "China Travel Depot" y se calculó el costo por tonelada en pesos que es la moneda de curso legal en México empleando las tarifas de la empresa ferroviaria mexicana. Finalmente, se consideró el promedio mensual del tipo de cambio, para obtener el costo por tonelada en dólares y se promedió el costo mensual del periodo de investigación.

El margen de discriminación de precios equivale a un 85% lo cual indica que el precio en el que China vende su producto es un 85% más barato que el nacional, obtenido por la Secretaría de Economía tras la investigación antes mencionada.

La mayor parte de los sectores automotriz, comercializador, distribuidor y fabricante, que realizaron importaciones de lámina rolada en frío, originaria de China, son o han



sido clientes de Ternium, ya que son mercancías similares, tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, dando como diferencia esencial entre ambas el precio y haciendo más atractivas las de origen chino. (Diario Oficial de la Federación, 2014).

Las importaciones de lámina rolada en frío en condiciones desleales, no sólo han causado un daño significativo a la industria nacional, y en particular a Ternium, sino que, de persistir la práctica de discriminación de precios por parte de la industria productora y exportadora China, se advierte la profundización del daño sobre la capacidad anual de producción de una nueva planta de laminación en frío que recién acaba de iniciar operaciones en el Complejo Siderúrgico Pesquería en Nuevo León, y que se vería seriamente afectada de no castigarse oportunamente la práctica desleal identificada.

La exportación de lámina rolada en frío hacia el mercado mexicano, proveniente de otros países no investigados se realizó a precios significativamente muy superiores al precio del producto investigado proveniente de China. Por lo tanto, el resto de las importaciones no investigadas, no son causa del daño o amenaza de daño a la producción nacional.

#### **IV.II.ii Triangulación Comercial**

La estrategia que utilizaban las compañías internacionales, era eludir las cuotas compensatorias por medio de triangulaciones con países que tienen comercio directo



con México, ingresando mercancías al país a muy bajo costo, en ocasiones por debajo del costo de la producción nacional.

Es la reventa internacional, las exportaciones por lo regular se registran como hechas en el país destino indicado en los pedimentos, sin poder determinarse si más adelante los bienes serían revendidos a uno o varios terceros países, puede seguirse una cadena de reventa internacional.

En sentido contrario las importaciones se registran según el país de origen del producto, sin considerar el país de procedencia, en caso de que no sea el mismo en ambos casos. No constituye en sí un acto ilícito sino una realidad comercial.

#### **IV.II.iii Caso Topcar Global Forwarding Co. Triangulación Comercial**

En Junio del 2015 la empresa comercializadora China Topcar Global Forwarding Co. LTD, ofreció sus servicios para burlar el pago de cuotas compensatorias; los servicios de asesoría consistían en triangular el origen de producción del acero para entrar a México con la certificación de Malasia aunque el producto fuera chino, esto se lograba desviando los embarques de acero a Malasia bajo una ley comercial de preferencias arancelarias que tienen ambos países asiáticos para etiquetar, sellar y certificar el metal con ese origen y después enviarlo a puertos mexicanos evitando aranceles. (Milenio, 2015).

Topcar Global Forwarding Co. LTD vende el acero a 300 dólares la tonelada, en promedio, mientras que el costo de producción nacional ronda los 400 dólares. Las



compañías que importan el producto lo venden en el mercado local a precios de hasta 415 dólares.

Estas importaciones están afectando su producción. En los últimos seis meses del 2015 la industria nacional tuvo que reducir sus precios más de 14% para competir con el material extranjero por lo que algunas empresas están registrando pérdidas, ya que empresas como AHMSA (Altos Hornos de México es la mayor siderúrgica integrada del país. opera una extensa cadena industrial desde la extracción de minerales de fierro y carbón hasta la manufactura de diferentes aceros), DeAcero (Es uno de los productores más competitivo de alambre en México y el mundo) y ArcelorMittal (es una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya principal operación se ubica en Lázaro Cárdenas, Michoacán), anunciaron despidos de 8 mil personas y aseguraron que la cifra podría aumentar a 40 mil si las importaciones de acero chino continuarán. AHMSA suspendió inversiones por 3 mil 900 millones de pesos. (World Trade Organization, 2016)

El valor de las importaciones de acero ascendió a 3 mil 156 millones de dólares en los primeros cuatro meses del 2015, 100 millones de dólares más de lo que se reportó el 2014.

AHMSA y Ternium argumentaron que a partir de la publicación de la Resolución preliminar de la investigación antidumping en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 2014 "Resolución Preliminar" y posterior a la publicación de la Resolución Final, las importaciones de lámina de acero al carbono rolada en frío "producto eludido" disminuyeron de manera importante, mientras que las importaciones de lámina rolada en frío con agregado de boro "producto elusivo" originarias de China, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7225.50.02 y 7225.50.03 de la TIGIE, se



incrementaron considerablemente, con el objeto de eludir el pago de las cuotas compensatorias antes referidas

#### **IV.II.iii Importación Temporal**

La Importación Temporal (En en el Anexo 5 se encuentra un pedimento de importación temporal), es la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica. Por lo que no se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de la Ley Aduanera.

- “Quienes introduzcan mercancías al territorio nacional bajo un programa de diferimiento o de devolución de aranceles, estarán obligados al pago de los impuestos al comercio exterior que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los Tratados de que México sea parte, en la forma que establezca la Secretaría mediante reglas”. Artículo 63-A de la Ley Aduanera.
- “La propiedad o el uso de las mercancías destinadas al régimen de importación temporal no podrá ser objeto de transferencia o enajenación, excepto entre maquiladoras, empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía y empresas de comercio exterior que cuenten con registro de esta misma dependencia, cuando cumplan con las condiciones que establezca el Reglamento”. Artículo 105 de la Ley Aduanera.





- “Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías para retornar al extranjero después de haberse destinado a un proceso de elaboración, transformación o reparación, así como las mercancías para retornar en el mismo estado, en los términos del programa autorizado, siempre que cumplan con la vigencia del programa de maquila o de exportación”. Artículo 108 fracción II de la Ley Aduanera.
- “Las maquiladoras y empresas con programas de exportación deberán pagar el impuesto general de importación que se cause en los términos de los artículos 56 y 104 de esta Ley, los derechos y, en su caso, las cuotas compensatorias aplicables, al efectuar la importación temporal de la maquinaria y el equipo a que se refiere el artículo 108, fracción III de esta Ley, y podrán cambiar al régimen de importación definitiva dichos bienes, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 108 de esta Ley, efectuando el pago de las contribuciones que correspondan”. Artículo 110 de la Ley Aduanera.
- “Las maquiladoras o las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán transferir las mercancías que hubieran importado temporalmente, a otras maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, que vayan a llevar a cabo los procesos de transformación, elaboración o reparación, o realizar el retorno de dichas mercancías, siempre que tramiten un pedimento de



exportación a nombre de la persona que realice la transferencia, en el que se efectúe la determinación y pago del impuesto general de importación correspondiente a las mercancías de procedencia extranjera conforme a su clasificación arancelaria, en los términos del artículo 56 de esta Ley, considerando el valor de las mercancías, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, y conjuntamente se tramite un pedimento de importación temporal a nombre de la empresa que recibe las mercancías, cumpliendo con los requisitos que señale la Secretaría mediante reglas”. Artículo 112 de la Ley Aduanera.

El TLCAN no solo beneficiaba a los tres integrantes, si no al resto del mundo, cuando éste participaba en la producción de los bienes que se intercambiaban entre los tres, proveyendo materia prima, insumos, partes componentes y material de empaque que entraban a la región del TLCAN, con la misma tasa 0 de arancel y de cuotas compensatorias, al importarse temporalmente, con la justificación de que finalmente no se quedarían en el país de producción. (TLCAN, 2012)

Los países que no tienen un Tratado de Libre Comercio (TLC), con México se aprovechan principalmente del TLCAN ya que por la desgravación multilateral que los 3 países miembros cedieron mutuamente para la apertura comercial, mientras el resto del mundo participa en la producción bajo el esquema de importaciones temporales con tasa 0, sin haber cedido negociación alguna, por las cuales se han derivado muchas de las prácticas desleales dado que en ese tiempo no existía un sistema de control por lo que se implementaron nuevas restricciones para el Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación (IMMEX), y la inclusión del artículo 303.



## **CAPITULO V. RESTRICCIONES AL PROGRAMA IMMEX PARA IMPORTACIONES DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS.**

En este capítulo se detallarán las acciones tomadas por la Secretaría de Economía para proteger la industria mexicana del incremento de las importaciones desde el 2014 provenientes de China.

La Secretaría de Economía al ver las problemáticas que se estaban dando en los productos siderúrgicos provenientes de China, realizó ciertas modificaciones y restricciones a las importaciones de productos siderúrgicos, en este capítulo se describirán las acciones tomadas para la protección de la industria nacional.

### **V.I Programas para productos sensibles.**

El programa IMMEX distingue en su operación los productos sensibles de aquellos que no lo son. La SE determina aquellas mercancías considerados por productos sensibles aquellas mercancías de importación que son controladas con requisitos específicos por ser mercancías susceptibles de ser desviadas a otra finalidad distinta a la otorgada por el programa IMMEX.

Los productos sensibles son los siguientes:

1. Azúcar
- 2. Acero**
3. Textiles
4. Aluminio



5. Desperdicios de metal precioso, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, magnesio
6. Tabaco

Las mercancías que no podrán importarse al amparo de un programa IMMEX se encuentran en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), señaladas en el Anexo I del Decreto IMMEX en el apartado B se encuentran las fracciones arancelarias de Aceros consideradas productos sensibles.

Para obtener la autorización para la importación temporal de los productos considerados como “sensibles”, deberán realizar una solicitud a través de una ampliación de Programa IMMEX, que contenga los requisitos establecidos en el Decreto.

#### **V.I.i Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos. (AAIPS)**

Dado que el sector siderúrgico mexicano ha presentado cambios importantes en su patrón de comercio exterior el aviso automático permite contar con datos estadísticos con información anticipada por fracción arancelaria y los datos específicos del producto que se importará con:

- Desviaciones de las importaciones de acero en aquellas fracciones arancelarias que cuenten con alguna medida de remedio comercial, hacia aquellas fracciones que no tengan cuotas compensatorias.



- Incrementos significativos en las importaciones provenientes de algún país en específico.

El monitoreo estadístico permitirá detectar resultados no deseados o no previstos, derivado de la aplicación de una medida de remedio comercial.

El Aviso Automático de importación (En el Anexo 6 se encuentra un ejemplo de Aviso Automático para importar producto siderúrgico proveniente de China), solo se aplica a las importaciones definitivas que se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera que permanecerá en el territorio nacional por tiempo ilimitado. Para garantizar que la información entregada al SAT del producto que se importará es correcta se pide el Certificado de Molino (Se encuentra en el de un ejemplo de Certificado de molino de alambre de acero templado al aceite laminado en plano) , que es un documento emitido por el fabricante o productor de la mercancía en el cual se describe las especificaciones químicas, físicas, técnicas y metalúrgicas del producto y el origen del producto así como el nombre de la empresa o fabricante, dirección, teléfono, correo electrónico, número de certificado, fecha de expedición y volumen de las mercancías.

La operación del Aviso de Importación y la representación de forma anexa del Certificado de Molino se rige por las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Exterior, su reglamento y de las Reglas y Criterios de Carácter Generales en Materia de Comercio Exterior.

La recepción del aviso automático la solicitan los importadores por medio de la Ventanilla Digital mejor conocida como VUCEM (La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano es una herramienta que permite el envío de información electrónica,



por una sola vez, a la Secretaría de Economía junto con otras dependencias, para cumplir con todos los requerimientos de comercio exterior), el importador obtiene un acuse de presentación, mientras que el SAT cuenta con 5 días hábiles para la revisión de la información presentada y el certificado de molino de acuerdo a la Regla 2.2.2 de las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior emitidas por la Secretaría de Economía, la cual indica los criterios y requisitos para otorgar los permisos previos de importación están contenidos en el Anexo 2.2.2.

#### **V.I.i.i Información que se requiere para solicitar un Aviso Automático.**

Para solicitar un aviso para importación se requiere la información enlistada a continuación:

1. Volumen: El aviso automático se pone en Kg, usualmente en el certificado de molino viene en libras por lo que se hace una conversión de libras a Kg.
2. Descripción de la mercancía: En el aviso automático se pide la descripción en español por lo que se hace la traducción sin utilizar la descripción de la mercancía de la TIGIE.
3. Descripción detallada del producto: Es la descripción que permite identificarlo, por ejemplo: lámina, placa, barras, perfiles, tubos, alambre, etc.
  - Tipo de acero: Inoxidable, sin alear, aleado, laminado en frío, laminado en caliente, etc.
  - Tipo de acabado: perforaciones, biselados, etc.
  - Clave de Identificación: De acuerdo a las normas internacionales como ASTM ( Es una organización de normas internacionales que desarrolla y



pública acuerdos de normas técnicas para una amplia gama de materiales, productos, etc.), ASME ( American Society of Mechanical Engineers ha generado un código de diseño, construcción, inspección y pruebas para equipos. Entre otros, calderas y recipientes a presión. Este código tiene aceptación mundial y es usado en todo el mundo. Hasta el 2006, ASME tiene 120,000 miembros.) y SAE ( Sociedad de Ingenieros Automotrices, establece normas para el diseño de automóviles y artículos relacionados), etc.

- Transcripción total de los elementos químicos: En el certificado de molino se especifican los elementos químicos que componen el producto.
  - Presentación del producto: Como viene el producto, rollo, hoja, lamina, alambre, piezas, etc.
  - Accesorios Integrados: Como ganchos, rieles, codos, bridas, etc.
  - Dimensiones del producto: Estas se encuentran señaladas en el certificado de molino.
4. Países de origen y de exportación: El país de origen se refiere al país del cual proviene la mercancía y el país de exportación es el país que exporta la mercancía.
  5. Datos de la empresa productora o fabricante: Tienen que ser los mismos datos que vienen en el certificado de molino, esto incluye Nombre de la empresa, dirección, Tax ID (RFC), teléfono y correo.
  6. Número de Certificado de Molino: Es un número que le asigna la empresa exportadora.
  7. Fecha de expedición del Certificado de Molino: No debe ser mayor a 3 años de la fecha de presentación del aviso.



Para que te otorguen el permiso los datos del Aviso Automático que llenas por medio de ventanilla única deben coincidir con los del Certificado de Molino. (Se encuentra en el Anexo 8 el ejemplo de información que requiere un Aviso Automático de Importación referentes al acero).

### V.I.i.ii Fracciones arancelarias sujetas al Aviso Automático de Importación

Son 113 fracciones arancelarias de la sección XV Metales comunes y manufacturas de estos metales, de los capítulos 72 Fundición, hierro y acero y 73 Manufacturas de fundición, hierro o acero de la TIGIE que fueron sujetas al Aviso de Importación que definieron bajo el criterio de clasificación de mercancías difíciles de identificar por su composición física y química, por lo que son susceptibles a ser clasificados incorrectamente. (Tabla 7)

Tabla 7. Cuadro con las fracciones arancelarias que están sujetas al Aviso de importación.

Subpartida	Descripción
7202	Ferroaleaciones
7207	Productos intermedios de hierro o acero sin alear
7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en





	caliente, sin chapar ni revestir
7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir
7213	Alambrón de hierro o acero sin alear
7214	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extrudidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado.
7224	Los demás aceros aleados en lingotes o demás formas primarias; productos intermedios de los demás aceros aleados.
7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero
7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a



	406.4 mm, de hierro o acero
7307	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de fundición, hierro o acero.
7314	Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero
7315	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.
7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.

Fuente: Autoría propia, basado en información de la Secretaría de Economía (Secretaría de Economía, 2014)

Los principales productos sujetos a esta medida son: tubos con y sin costura, placas en rollo, láminas roladas en frío y en caliente, planchón, barras de acero y alambrón.



### **V.I.i.iii Vigencia del permiso de importación.**

Las fechas de vigencia de los avisos automáticos de importación son de 4 meses en el cual se podrá realizar la importación definitiva y solo podrá importarse la cantidad en kg correspondiente a la fracción arancelaria señalada en la TIGIE (Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación). En caso de tratarse de un cambio de régimen a importación definitiva se deberá adjuntar el certificado de molino que ampare las mercancías objeto del cambio de régimen y las fechas de expedición de los mismos deberán coincidir con las fechas en que se realizaron las importaciones temporales.

### **V.II Regla 8va**

Es la licencia o permiso que emite la Secretaría de Economía a través de alguna de las fracciones arancelarias de la partida 98.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que les permite a las empresas importar maquinaria y equipo, materiales, insumos, partes y componentes con la finalidad de obtener facilidades administrativas y aranceles preferenciales.

Busca apoyar la competitividad de la industria nacional al aplicar aranceles preferenciales en la importación de maquinaria e insumos utilizados en la producción y ensamble de mercancías, clasificándolas a través de una fracción arancelaria de la partida 98.02.



La Regla 8ª está establecida en el artículo 2, fracción II de las Reglas Complementarias para la interpretación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), y es un instrumento de comercio exterior que requiere autorización previa de la SE para importar, entre otros, maquinaria, partes y componentes para la fabricación de productos.

### **V.II.i Beneficios**

- Beneficio económico. - Reduce los costos operativos al importar maquinaria y equipo, materiales, insumos, partes y componentes con aranceles preferenciales.
- Beneficio administrativo. - Permite a las empresas fabricantes importar a través de una sola fracción arancelaria maquinaria y equipo, materiales, insumos, partes y componentes para utilizarse en sus procesos productivos.

### **V.II.ii Fracciones de la Regla 8va**

Son candidatos a utilizar la Regla 8ª, aquellas empresas que cuenten con autorización para operar tratándose de importaciones temporales, que cuenten con un programa IMMEX autorizado por la SE al amparo del “Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación” publicado el 1 de noviembre de 2006 y sus modificaciones, y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter



general en materia de Comercio Exterior” publicado el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones.

Tabla 8. Fracciones Arancelarias de la Regla Octava

Fracción Arancelaria de Regla 8a.	Sector PROSEC e IMMEX
9802.00.01	Industria Eléctrica
9802.00.02	Industria Electrónica
9802.00.03	Industria del Mueble
9802.00.04	Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos
9802.00.05	Industria del Calzado
9802.00.06	Industria Minera y Metalúrgica
9802.00.07	Industria de Bienes de Capital



9802.00.08	Industria Fotográfica
9802.00.09	Industria de Maquinaria Agrícola
9802.00.10	Industrias Diversas
9802.00.11	Industria Química
9802.00.12	Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico
9802.00.13	Industria Siderúrgica
9802.00.23	
9802.00.14	Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico
9802.00.15	Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes
9802.00.16	Industria del Papel y Cartón



9802.00.17	Industria de la Madera
9802.00.18	Industria del Cuero y Pieles
9802.00.19	Industria Automotriz y de Autopartes
9802.00.20	Industria Textil y de la Confección
9802.00.24	
9802.00.21	Industria de Chocolates, Dulces y Similares
9802.00.22	Industria del Café
9802.00.25	Industria Alimentaria

*Fuente: Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación*

### **V.III Artículo 303 del TLCAN (NAFTA)**

Conforme a lo establecido a partir del 2001 por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), con el fin de evitar la distorsión de las preferencias arancelarias acordadas en el marco del mencionado tratado en los países miembros, el



Programa IMMEX se sujeta a que las empresas podrán importar temporalmente insumos y componentes sin pago de aranceles de importación. (Tabla 9)

*Tabla 9. Casos en que las empresas pueden importar temporalmente insumos y componente sin pago de aranceles.*

---

I.	Materiales NAFTA - Destino NAFTA
II.	Materiales NO NAFTA – Destino NO NAFTA
III.	Materiales NAFTA – Destino NO NAFTA

---

Fuente: Autoría propia, con información tomada de documento El impacto del 303 del TLCAN (Bufete internacional, 2010)

Por lo que se incluyó un apartado que obliga a los países participantes a cobrar los aranceles y cuotas compensatorias en las importaciones temporales cuando se trata de bienes provenientes u originarios de terceros países, cuando la producción se destinará a los países firmantes de los propios tratados de lo que habla el artículo 303 del TLCAN (En el Anexo 9 se encuentra un ejemplo del Certificado de origen NAFTA, el cual es exclusivo con USA y CAN).





### V.III.i Determinación del pago de Aranceles

La determinación del pago de aranceles se encuentra en la Regla 8.3 del TLCAN, la cual indica que se realizará mediante pedimento complementario, dentro de los siguientes 60 días naturales a la fecha de exportación o retorno.

La resta del monto total de aranceles aduaneros adeudados por la importación temporal de insumos no originarios y el monto total de aranceles pagados por el cliente (importador) en EUA o Canadá al momento de su importación como producto terminado.

Se aplicará la fórmula establecida en el artículo 303 del TLCAN, a los insumos no originarios de América de Norte que se incorporen a un bien que será exportado a EUA o Canadá.

De acuerdo con la fórmula sólo se puede exentar el menor del monto de aranceles, que resulte al comparar, el monto de aranceles de los insumos importados a México y el monto de aranceles pagados en EUA o Canadá por el producto terminado.

Tabla 10. Ejemplos pago de Aranceles según el artículo 303 TLCAN

Concepto	Cantidad	Tributación (DIs)
Insumos no originarios del TLCAN que se exportarán a EUA o CAN	1,000 piezas	Valor \$100,000



Productos fabricados a partir de las importaciones temporales	4,000 piezas	Valor comercial de la exportación \$2,000,000
Impuestos de importación determinados en México por los insumos no originarios	15%	\$15,000
Impuestos de importación pagados en los EUA o CAN por el cliente del residente en territorio nacional	3%	\$6,000
Si la exportación mexicana contenía la totalidad de los insumos importados temporalmente, por lo que se debían los 15 mil dólares, el importador podrá acreditar los 6,000 dólares pagados en los EUA o CAN contra los impuestos que debe en México	\$15 mil menos \$6 mil	Impuestos a pagar \$9,000
Si la exportación mexicana contenía únicamente el 50% de los insumos importados temporalmente, por lo que su deuda con el fisco Federal sería, en ese momento de \$7,500 dólares, contra los cuales podrá acreditar la totalidad de los	\$7,500 menos \$6,000	Impuestos a pagar \$1,500 pero seguiría pendiente la obligación eventual del resto de los impuestos determinados en la importación original de los



impuestos pagados en los EUA o CAN

insumos no originarios

Fuente: Autoría propia basado en información del 303 del TLCAN.

#### **V.IV Certificados de Origen**

El certificado de origen es el documento que permite a un importador o exportador manifestar el país o región de donde se considera originaria una mercancía, ya sea por que ésta haya sido obtenida en su totalidad (vegetales, animales y minerales) o que haya sido suficientemente transformada, integrándole a través de procesos productivos el suficiente valor agregado para considerarlo como totalmente fabricado de dicho país o región. (Se presenta en el Anexo 10 un ejemplo de Certificado de Origen Chino).

Este documento es necesario para que un importador ubicado en México o en el extranjero obtenga la preferencia arancelaria negociada en un Tratado o en un Acuerdo comercial suscrito por México, ya sea un certificado de origen o una declaración en factura.

##### **V.IV.i Datos que debe tener**

- Nombre, dirección del exportador.
- Si se quiere mantener de manera confidencial se puede escribir “Available to authorized body upon request” o “Available to the competent governmental authority upon request”.



- Datos del consignatario (del importador).
- Medio de transporte, fecha, puerto/aeropuerto origen, puerto/aeropuerto de destino.
- Se marca el primer cuadro.
- Se completa con el número de orden de compra, número de carta de crédito. Se puede dejar en blanco.
- Se rellena con número correlativo. Ítem 1, 2, 3 y así... no debe exceder de los 20 ítems.
- Los mismos datos que van en las cajas que transportan los productos.
- Número y descripción de cada uno de los productos que se importa.
- Código HS de cada producto (el proveedor sabe este dato).
- Criterio de origen: P, RVC, PSR. En general los productos son marcados como "P".
- Peso de cada uno de los productos.
- Fecha, número de factura y valor de la factura.
- Debe ser completado, firmado y timbrado por el exportador.

Debe ser firmado y timbrado por la autoridad competente que emitió el certificado.



## **CONCLUSIONES.**

En conclusión México ha puesto un freno a las importaciones de acero provenientes de China con el incremento de aranceles. Aunque las medidas han ayudado a disminuir la entrada del metal, el mercado mexicano aún no está a salvo. El gobierno mexicano ha tenido que cerrar filas, imponer aranceles y formar un frente común con varios países para frenar el avance del acero chino.

Así mismo, ha implementado acciones de fortalecimiento de control aduanero y fiscal que han limitado el acceso de productos importados con efecto dumping, con subsidios o con falseamiento de país de origen, características y contenidos en los productos para eludir cuotas compensatorias o aranceles.

El reporte Perfil de la Industria Siderúrgica en México de la Cámara advierte de los riesgos existentes: “Estamos en desventaja en cuatro de los cinco factores de la competitividad, es decir, precio de los energéticos, costo fiscal, costo financiero e infraestructura limitada. Sólo tenemos a favor una mano de obra de alta calidad”.

El programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), se creó para fomentar las exportaciones, teniendo algunas deficiencias y dando la oportunidad de importar materia prima de manera temporal sin el pago de aranceles para la transformación en producto terminado, para posteriormente hacer la exportación de ese material, pero muchas empresas Nacionales del sector metalmeccánico han aprovechado las importaciones temporales para ingresar mercancía al país sin pagar en ese momento el IVA.



El Gobierno mexicano determinó imponer cuotas compensatorias para las fracciones de la TIGIE 72, 73, por lo que esas fracciones en diciembre del 2014 tenían un 15% de cuotas compensatorias lo que ayudo a reducir las importaciones de acero no solo las provenientes de China.

A su vez, el Gobierno mexicano al darse cuenta de las deficiencias del programa implemento restricciones agregando el acero a productos sensibles para tener un control de las cantidades, el origen y el precio del acero que ingresan al país. Para poder importar de manera definitiva se comenzó a solicitar Avisos Automáticos para Importación de Siderúrgicos.

El Artículo 303 del TLCAN incluyo un apartado para obligar a los países miembros a cobrar los aranceles y cuotas compensatorias de las importaciones temporales cuando los provienen de terceros países y cuando la producción es para un miembro.

La Secretaría de Economía no solo busco disminuir las importaciones chinas si no que incluyó al acero en la Regla 8va de las Reglas Complementarias para la interpretación de la TIGIE para poder importar maquinaria de forma temporal y favorecer a la industria metalmeccánica nacional incrementando su capacidad de producción.



## **RECOMENDACIONES.**

Las relaciones Internacionales con China representan en la actualidad para México una oportunidad y nuevos retos para la política de comercio exterior ya que el desarrollo de la economía de ambas partes se podrían complementar, si se incrementarán este tipo de relaciones ayudaría a impulsar y ampliar aún más los términos de cooperación, creando un modelo de beneficios y éxitos mutuos mediante un mecanismo eficiente y armonioso a favor del comercio y la cooperación económica, produciendo influencias significativas y positivas para mejorar sus relaciones económicas combinando las políticas de garantías de los gobiernos aprovechando bien sus propias ventajas comparativas y llegando finalmente a compartir los beneficios del desarrollo económico, bajo el proceso inevitable de la globalización económica.

México tiene la necesidad de desplegar esfuerzos, para fortalecer los vínculos comerciales y las relaciones estratégicas internacionales con China, buscando una mayor complementación productiva que permita un replanteamiento de las estrategias comerciales y desde luego una profunda revisión de las bases en las que sostiene su competitividad, permitiendo revalorar el potencial a largo plazo de las relaciones económicas y comerciales entre ambos países.

El programa IMMEX necesita tener un mayor control por parte de la Secretaría de Economía, los avisos automáticos para importación podrían ser utilizados aparte de tener un control estadístico para que se mantenga un control real de las importaciones temporales y definitivas para poder actuar de una manera mas rápida e impedir el daño a la industria nacional.



Considerando que las mercancías siderúrgicas son similares en composición química, para el gobierno mexicano podría ser una oportunidad para mejorar la industria siderúrgica nacional y buscar la manera de fomentar las exportaciones de siderúrgicos.

Exentar del pago de IVA a las compras de siderúrgicos dentro del país las fracciones arancelarias que se importan de China, haciendo los productos nacionales mas atractivos y dejándolos a un precio mas adecuado , lo que ocasionaría que las importaciones bajaran y crearía una competencia de comercio internacional.





## REFERENCIAS.

1. American Society of Mechanical Engineers. (2017). “Acerca de ASME”. Recuperado el 5 de octubre 2017, de ASME. Sitio web: <https://asmeitesco.wordpress.com/informes/>
2. Ancira, E. A. (2014). “Competencia desleal y sobre regulación, lastres de la siderurgia mexicana”. 15 Enero 2017, de El Financiero Sitio web: <http://www.canacero.org.mx/Es/assets/siderurgicaabril2015.pdf>
3. ASTM International. (2017). *Qué es ASTM International*. Recuperado el 5 de octubre 2017, de la [astm.org](http://www.astm.org). Sitio web: <https://www.astm.org/FAQ/indexspanish.html#anchor1>
4. Becerril, H. M. (2013). “*Facultades de Comprobación, Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y Medios de Impugnación*”. Tercera Edición 2013, Tax Editores Unidos.
5. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2013). “*Causan Grave Daño Importaciones Irregulares a la Siderurgia Nacional*”. Recuperado el 15 de Febrero de 2017, de Canacero: <http://www.canacero.org.mx>
6. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2015). “*El financiero industria siderúrgica*”. Recuperado el 15 de Julio de 2017, de canacero. Sitio web: <http://www.canacero.org.mx/Es/assets/siderurgicaabril2015.pdf>
7. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2017). “*Investigaciones de Prácticas de Comercio Desleal de Productos Siderúrgicos en México*”. 20 Junio 2017, de Canacero Sitio web: [http://www.canacero.org.mx/Es/assets/practicas\\_desleales\\_de\\_comercio\\_exterior-13\\_junio\\_2017\\_es.pdf](http://www.canacero.org.mx/Es/assets/practicas_desleales_de_comercio_exterior-13_junio_2017_es.pdf)



8. Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero. (2017). *“Siderúrgicos, Investigaciones de Practicas de Comercio Desleal de Productos”*. Recuperado el 20 de Junio de 2017, de Canacero: [http://www.canacero.org.mx/Es/assets/practicas\\_desleales\\_de\\_comercio\\_exterior-13\\_junio\\_2017\\_es.pdf](http://www.canacero.org.mx/Es/assets/practicas_desleales_de_comercio_exterior-13_junio_2017_es.pdf)
9. Forbes. (2015). *“Las empresas que sí quieren el barato acero chino”*. Recuperado el 15 de Julio de 2017, de Forbes México: <https://www.forbes.com.mx/las-empresas-quieren-barato-acero-chino/>
10. González G. J. (2011). *“Las relaciones China-México: cuatro decenios de aprendizaje mutuo y perspectivas futuras”*. Recuperado el 20 agosto 2017, de Revista Bancomext, pp. 28- 37. [http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/138/3/VOL\\_62-1\\_Las\\_relaciones.pdf](http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/138/3/VOL_62-1_Las_relaciones.pdf)
11. Guzmán. A. (2003) *“Las fuentes del crecimiento en la siderurgia mexicana. Innovación, productividad y competitividad”* Estudios Sociológicos, vol. XXI, núm. 2, pp. 477-479. ISSN: 0185-4186, El Colegio de México, A.C.
12. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *“Estadísticas del Comercio Exterior de México por Fracción Arancelaria”*. Recuperado el 15 septiembre 2017, de INEGI. Sitio web: [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/continuas/ece\\_334.asp?c=10999](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/metadatos/continuas/ece_334.asp?c=10999)
13. La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano. (2017). *“Antecedentes de la Ventanilla Única”*. Recuperado el 4 de octubre 2017, de la Ventanilla Única. Sitio web: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/SobrelaVU/index.htm>
14. Martínez M. M. (2015). *“Traders de acero chino intentan burlar antidumping en México”*. Recuperado el 25 de junio 2017, de Milenio sección Negocios.



- Sitio web:  
[http://www.milenio.com/negocios/Topcar\\_Global\\_Forwarding\\_importacion\\_acero\\_chino\\_0\\_549545164.html](http://www.milenio.com/negocios/Topcar_Global_Forwarding_importacion_acero_chino_0_549545164.html)
15. Morales, M. (2015). *“Endurecen fronteras contra acero chino”*. 17 Enero 2017, de El Economista Sitio web:  
<http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/08/19/endurecen-fronteras-contra-acero-chino>
16. Morales, T. C. (2008). *“El Comercio entre México y China: Una colosal triangulación”*. México: Porrúa, pp. 886-894. ISSN 0185-0601
17. Organización Mundial del Comercio. (2017). *“Acerca de la OMC”*. Recuperado el 28 de septiembre 2017, del wto.org. Sitio web:  
[https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)
18. ProMéxico. (2014). *“Mapa de Inversiones de México, Perfil del Sector”*. Recuperado el 17 de junio 2017, de ProMéxico. Sitio web:  
[http://mim.promexico.gob.mx/swb/mim/Perfil\\_del\\_sector\\_auto](http://mim.promexico.gob.mx/swb/mim/Perfil_del_sector_auto)
19. Reyes, D. E. (2010). *“El impacto del 303 del TLCAN”*. Recuperado el 25 Junio 2017, de Bufete Internacional Sitio web:  
[http://www.bufeteinternacional.com.mx/includes/comercio/240/Impacto%20303%20ultimo\\_.pdf](http://www.bufeteinternacional.com.mx/includes/comercio/240/Impacto%20303%20ultimo_.pdf)
20. Secretaría de Economía. (2006). *“IMMEX”*. Recuperado el 15 de Agosto de 2016, del sitio web: <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/immex>
21. Secretaría de Economía. (2012). *“Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de*



- Comercio Exterior*". Recuperado el 20 de Marzo 2017, de Aduanas México del Sitio web:  
[http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rccgmce.html#reg2\\_2\\_1](http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/leyes/rccgmce.html#reg2_2_1)
22. Secretaría de Economía. (2014). *"Informe de Labores 2014 Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales"*. 20 de Enero 2017, de Secretaría de Economía Sitio web:  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23086/informe\\_labores\\_upci\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23086/informe_labores_upci_2014.pdf)
23. Secretaría de Economía. (2017). *"Autorizaciones de Regla 8va - Información General"*. Recuperado el 7 de octubre 2017, de Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX). Sitio web:  
<http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/Transparencia/Permisos/infgeneral.htm>
24. Secretaría de Economía. (2017). *"Estadísticas Anuales de Comercio, Importaciones y Exportaciones"*. Recuperado el 27 de septiembre 2017, del SIAVI Sistema de Información Comercial Vía Internet. Sitio web:  
<http://www.economia-snci.gob.mx>
25. Secretaría de Economía. (2017). *"Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación"*. Recuperado el 25 de septiembre 2017, de Siicex-Caarem. Sitio web: <http://www.siicex-caoarem.org.mx>
26. Secretaría de Gobernación. (2017). *"Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos"*. Recuperado el 4 de octubre 2017, del Diario Oficial de la Federación. Sitio Web:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5436315&fecha=09/05/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436315&fecha=09/05/2016)



27. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2017). “*Ley Aduanera*”. Recuperado el 2 de octubre 2017, del Sistema de Administración Tributario. Sitio web: [http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley\\_aduanera.html](http://www.sat.gob.mx/moa/paginas/ley_aduanera.html)
28. Servicio de Administración Tributaria SAT. (2017). “*Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para el 2017*”. Recuperado el 28 de septiembre 2017, del SAT.gob. Sitio web: [http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/normatividad/Paginas/reglas\\_comercio\\_exterior\\_2017.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/reglas_comercio_exterior_2017.aspx)
29. The Observatory of economic complexity. (2014). “*México Exportaciones, Importaciones y Socios Comerciales*”, 25 junio 2017, de OEC. Sitio web: <http://atlas.media.mit.edu/es/profile/country/mex/>
30. Ventanilla Única. (2014). “*Manual de Usuario Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos*”. Recuperado el 20 de Marzo 2017, de Secretaria de Economía Sitio web: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/cs/groups/public/documents/contenidovu/mdaw/mdez/~edisp/vucem044412.pdf>
31. World Steel Association. (2015). “*Base de Datos Statistics*”. 25 enero 2017, de World Steel Association Sitio web: <https://www.worldsteel.org/steel-by-topic/statistics.html>
32. World Trade Organization. (2016). “*Exámen de las Políticas Comerciales*”. Recuperado el 17 Julio 2017, de Wto.org. Sitio web: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/s156-3\\_s.doc](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s156-3_s.doc)



**ANEXOS.**

**Anexo 1. Imagen de Producto Siderúrgico Importado de China**





**Anexo 2. Imagen Máquina Dobladora de acero (metalmecánica)**







## Licenciatura en Negocios Internacionales


### Anexo 3. Ejemplo: Costo de Transporte Marítimo de Importación

Consignor [REDACTED]		<b>No. 44335</b>		
Consignee [REDACTED]		COMBINED TRANSPORT BILL OF LADING Ref.: GRZ4719348643/SEGRZALL		
Notify address [REDACTED]		<b>GWconsolution.sea</b>  GWconsolution GmbH Am Sandtorkai 74 DE - 20457 Hamburg  Email: gwconsolution@gw-world.com		
Place of receipt				
Ocean vessel CAP ROCA	Part of loading [REDACTED]			
Part of discharge VERACRUZ	Place of delivery			
Marks and numbers;	Number and kind of packages;	Description of goods	Gross weight in kgs	Measurement cbm
[REDACTED] GUIZAR Y VALENCIA NO.14 53500 ESTADO DE MEXICO, MEXICO	1 CRATE DE C.V.	S.L.A.C. OIL TEMPERED FLAT SPRING STEEL WIRE ALLOYED AS PER INVOICE NO. 473862, 773861 HS-CODE: 7229 9090 SHIPPED ON BOARD FREIGHT PREPAID	757,00	0,545
Loaded into container(s) HASU 432643-4		SHIPPED ON BOARD ORIGINAL 02.06.2017		
Gebrüder Weiss GmbH Air&Sea Terminal Graz Alte Poststrasse 376 AT - 8085 Graz Tel.: +43 316 2504 Mail: air-sea-graz@gw-world.com				
The goods and instructions are received and taken in charge subject to the Standard Conditions printed overleaf.				
Taken in charge in apparent good order and condition, unless otherwise noted herein, at the place of receipt for transport and delivery as mentioned above.				
One of these Combined Transport Bills of Lading must be surrendered duly endorsed in exchange for the goods or a delivery order. In witness whereof the original bills of lading have been signed in the number stated below, one of which being accomplished the other(s) to be void.				
Freight amount PP	Freight payable at ORIGIN	Place and date of issue GRAZ, 02.06.2017		
Cargo Insurance through the undersigned <input type="checkbox"/> not covered <input checked="" type="checkbox"/> Covered according to attached Policy	Number of Originals 3/THREE	Stamp and Signature Gebrüder Weiss GmbH Air&Sea Terminal Graz Alte Poststrasse 376 AT - 8085 Graz Tel.: +43 316 2504 Mail: air-sea-graz@gw-world.com as agent for the carrier		
For delivery of goods please apply to: TIBA MEXICO S.A. DE C.V. TME970213946 COL. LOS MORALES POLANOC JAIME BALMES NO.8-201 MX 11510 MEXICO D.F.				





Anexo 4. Ejemplo: Costo de Despacho de Importación Marítima (honorarios y despacho)



**ALLIANCELOGISTIC**  
MEXICO

**ALM FORWARDING SA DE CV**

Calle: Empan No. 245 Int: 101, Col. Centro, CP: 91700, Veracruz, Veracruz, Mexico

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Importe
1	No aplica	LOGISTICA DEL DESPACHO ADUANAL	3,000.00	3,000.00
1	No aplica	FORMA DE PEDIMENTO	350.00	350.00
1	No aplica	MANIOBRAS	2,735.36	2,735.36
1	No aplica	VUCEM \$ 300.00 X 2 FACT.	600.00	600.00

Reference : ALM 1706008	COMMODITY : OIL TEMPERED
MBL : SUDUA7HAMZQ1674X	EQUIPMENT : LCL (1 PALLET)
HBL : No.44335	GROSS WEIGHT : 757 KGS
POL : HAMBURG, GERMANY	ETA : 16/06/2017
POD : VERACRUZ, MEX	PAYMENT DATE : 15/07/2017

SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.	
	Subtotal : 6,685.36
	Ret. I.V.A. : 0.00
	I.V.A. : 1,069.66
	Total : 7,755.02



Licenciatura en Negocios Internacionales



**ALLIANCELOGISTIC MEXICO**

**ALM FORWARDING SA DE CV**

Calle: Empan No. 245 Int: 101, Col. Centro, CP: 91700, Veracruz, Veracruz, Mexico

Cantidad	Unidad	Descripción	P/U	Importe
1	No aplica	DTA	297.00	297.00
1	No aplica	PREVALIDACION	210.00	210.00
1	No aplica	CNT	57.00	57.00

No. PEDIMENTO IMPORTACION (1N) 17 43 3860 7000726 ( GASTOS EFECTUADOS POR CUENTA DEL CLIENTE )

Reference :	ALM 1706008	COMMODITY :	OIL TEMPERED
MBL :	SUDUA7HAMZQ1674X	EQUIPMENT :	LCL ( 1 PALLET )
HBL :	No. 44335	GROSS WEIGHT :	757 KGS
POL :	HAMBURG, GERMANY	ETA :	16/06/2017
POD :	VERACRUZ, MEX	PAYMENT DATE :	N/A

QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

<b>Subtotal :</b>	<b>564.00</b>
<b>Ret. I.V.A. :</b>	<b>0.00</b>
<b>I.V.A. :</b>	<b>0.00</b>
<b>Total :</b>	<b>564.00</b>



## Licenciatura en Negocios Internacionales

### Anexo 5. Pedimento de Importación Temporal.

PEDIMENTO		Referencia: 8918337/0		Pagina 1 de 2	
NUM. PEDIMENTO: [REDACTED]		T. OPER: IMP CVE. PEDIMENTO: IN		REGIMEN: ITE	
				CERTIFICACIONES	
DESTINO/ORIGEN: 9 TIPO CAMBIO: 18.84710 PESO BRUTO: 2150.000 ADUANA ES: [REDACTED]					
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES: 15884.80		*** PAGO ELECTRONICO ***	
ENTRADA/SALIDA: 7 ARRIBO: 7 SALIDA: 7		VALOR EN ADUANA: 299383		BANAMEX, S.A.	
		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 295481		3601 8001901	
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR				OP: 000001CM	
RFC: [REDACTED] NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: [REDACTED]				17/02/2016	
CURP: [REDACTED]				ACUSE: 0040462484	
DOMICILIO: [REDACTED]				IMPORTE TOTAL: \$48,168.00	
VAL.SEGUROS SEGUROS FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTABLES				CONTRIB. OTRAS F.P.: \$0.00	
0 0 0 923 2978				CONTRIB. EFECTIVO: \$48,111.00	
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION CC3D0P81		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: [REDACTED]		TOTAL DE CONTRIB.: \$48,111.00	
				CONTRAPRESTACION: \$57.00	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:8918337		S/N 5			
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
ENTRADA 17/02/2016		CONTRIB. CVE.T.TASA TASA			
PAGO 17/02/2016		PRV 2 210.00000			
		CNT 2 20.00000			
CUADRO DE LIQUIDACION					
CONCEPTO F.P. IMPORTE		CONCEPTO F.P. IMPORTE		TOTALES	
IVA 0 47901		PRV 0 210		EFECTIVO: 48168	
CNT 0 57				OTROS: 0	
				TOTAL 48168	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR					
ID FISCAL: [REDACTED]		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: [REDACTED]		DOMICILIO: [REDACTED]	
				VINCULACION NO	
NUM.FACTURA FECHA INCOTERM MONEDA FACT VAL.MON.FACT FACTOR MON.FACT VAL.DOLARES					
252407 22/01/2016 DAP USD 8735.40 1.00000000 8735.40					
COVE161E50654					
252408 22/01/2016 DAP USD 1323.35 1.00000000 1323.35					
COVE161E50664					
[REDACTED] NO					
NUM.FACTURA FECHA INCOTERM MONEDA FACT VAL.MON.FACT FACTOR MON.FACT VAL.DOLARES					
130599 30/10/2015 DAP USD 5619.05 1.00000000 5619.05					
COVE161E50636					
CANDADOS					
NUMERO DE CANDADO		1RA. REVISION		2DA REVISION	
AAA-153297643					
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN		ZADC460921BP1		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA:	
NOMBRE O MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO DIAZ		ZADC460921BP1		PATENTE O AUTORIZACION: 3601	
RAZ SOC: [REDACTED]		CURP: ZADC460921MDFM2907			
RFC: JML9404057V9					
JUAN A. MENCHACA COMPAÑIA LOGISTICA Y ADUANERA INT. S.C.					
NUMERO DE BASE DEL CERTIFICADO: [REDACTED]					
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: [REDACTED]					
El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2, con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrata los servicios sea afectada directamente por el banco. El agente o apoderado: aduanal que utiliza el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.					
El Importador - Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAH por el agente o apoderado: aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en Administración General de Aduanas.					



## Licenciatura en Negocios Internacionales

ANEXO DEL PEDIMENTO		Referencia: 89183370		Página 2 de 2										
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER: IMP	CVE. PEDIM: IN	RFC:											
			CURP:											
<b>CONTENEDORES/ CARRO DE FERROCARRIL/ NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO</b>														
NUMERO/TIPO	71AA5L	60												
<b>IDENTIFICADORES:</b>														
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR:	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3											
ED	04451600LNSY1													
ED	04281602JOCV5													
IM	3722010													
<b>OBSERVACIONES</b>														
CAMION #71AA5L SELLOS FISCALES AAA-153297643														
SE DECLARAN LOS NUMEROS DE COVE (S) CONFORME A LAS RGCE 1.9.18 EN VIGOR														
SE DECLARAN LOS E-DOCUMENTS DE CONFORMIDAD A LA RGCE 3.1.30 EN VIGOR.														
<b>PARTIDAS</b>														
FRACCION SUBCVIN	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D							
SEC	DESCRIPCION													
VAL ADU/ USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.											
MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO	CON	TASA	IT	FP	IMPORTE							
1	72171099	0	1	01	1815.761	01	1815.761		IGI/GE	0	1	0	0	
ALAMBRE DE ACERO SIN ALEAR										IVA	16.00000	1	0	43858
274112.00		270540		148.99538										
IDENTIF	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3											
MA														
TL														
<b>OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA</b>														
ORDEN No. 4.1.2														
2	72173099	0	1	01	301.644	01	301.644		IGI/GE	0	1	0	0	
ALAMBRE DE ACERO SIN ALEAR										IVA	16.00000	1	0	4043
25271.00		24041		82.68356										
IDENTIF	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3											
MA														
TL														
<b>OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA</b>														
ORDEN No. 3														
***** FIN DE PEDIMENTO ***** NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 2 ***** CLAVE PREVALIDADOR: 010 *****														

<b>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN</b> NOMBRE O RAZ SOC: MARIA DEL CARMEN ZAMBRANO DIAZ ZADC460921BP1 RFC: JML0404057V9 CURP: ZADC460921MDFMZR07 JUAN A. MENCHACA COMPAÑIA LOGISTICA Y ADUANERA INT. S.C.		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA. PATENTE O AUTORIZACION: 3601
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 0000100000000010000 FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: B0GwC7p7P1neF5o2CgMA-1gh2k1q-PambC8P2v5k1n0qH01m25841sm5q1m1kxpdLug0Lm2R95ccJwMw0f		



Anexo 6. Aviso Automático para Importación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN  
GUADALAJARA, JAL



Of. No. 0201300101820161424002744-002688  
Asunto: Clave de Aviso Automático de Importación  
De Importación de Definitivos

GUADALAJARA, JAL a 19 de abril de 2016

[Redacted]

Presente

En relación con el Aviso automático de importación con número de folio 0201300101820161424002744 de fecha 14/04/2016, se informa lo siguiente:

De conformidad con los artículos 4° fracción III, 5° fracción III de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la regla 2.2.20, la fracción II del numeral 8, los numerales 9 y 10 del Anexo 2.2.1, y la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones. esta Unidad Administrativa asigna la clave de Aviso automático de importación número 1424C116040481 correspondiente al Certificado No. 66269.358700, para efectos de llenar el pedimento respectivo y con la vigencia que a continuación se indica

Clave válida desde	Clave válida hasta
18/04/2016	18/08/2016

Fracción arancelaria	País de origen	Cantidad	Unidad de medida
72171099	[Redacted]	4361	Kilogramo (KG)

Esta clave de aviso automático ampara únicamente: NO. 463977

CERTIFICADO 66269.358700  
ALAMBRE DE ACERO TRAPEZOIDAL TEMPLADO AL ACEITE EN CARRETES  
SIN ALEAR  
SIN NINGÚN TIPO DE RECUBRIMIENTO  
SIN NINGÚN TIPO DE ACABADO  
ALAMBRE ESFEROIDIZADO  
SIN ACCESORIOS INTEGRADOS  
ALAMBRE EN CARRETE EMBALADO EN CUATRO CAJAS DE 1.10 X 1.10 X 1.10 MTS CON 4361 KG(PESO NETO) 4764 KG(PESO BRUTO):  
1 CARRETE DE 524 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 473 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 581 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 455 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 588 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 578 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 616 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 546 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
GRADO ASTM-A229



## Licenciatura en Negocios Internacionales

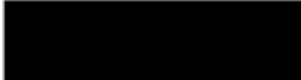
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN  
GUADALAJARA, JAL



Of. No. 0201300101820161424002744-002688  
Número de permiso 1424C116040481

COMPOSICIÓN:  
Carbono 0.7230%,  
Silicio 0.1970%,  
Manganeso 0.6690%,  
Fosforo 0.0110%,  
Azufre 0.0110%,  
Cobre 0.0110%

PROVEEDOR:



PAÍS DE ORIGEN:



Se emite la presente resolución con fundamento en los artículos 8, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 16, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción V, 12, 13, 14 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 13, fracciones I, incisos e), f), g), h), i) y j), II, incisos a), h), i), j), k) y l), 15, 19 y 20 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficina de Servicios de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1994, y sus reformas; 31, fracciones III y IV del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1996; 1º del Acuerdo por el que se establecen reglas sobre el cambio de denominación de la dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2001; artículos 1, 2, Apartado B, fracción XXXVII, 49, 50 y 51, fracción III, y XVI y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012 y sus reformas posteriores. Se notifica la resolución emitida de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

SUBDIRECTOR DEL MOE



SELLO DIGITAL



CADENA ORIGINAL



# Licenciatura en Negocios Internacionales

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
REPRESENTACIÓN FEDERAL EN  
GUADALAJARA, JAL



Of. No. 0201300101820161424002744-002688  
Número de permiso 1424C116040481

[REDACTED] JOSE

ALFREDO IGUZMAN TORRES I ACEPTADA Dictamen para la autorización de la solicitud. I72171099IAUSTRIA/4361Kilogramo/2016-04-18/2016-08-18 los artículos 4º fracción III, 5º fracción III de la Ley de Comercio Exterior; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, la regla 2.2.20, la fracción II del numeral 8, los numerales 9 y 10 del Anexo 2.2.1, y la fracción II del numeral 7 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones. INO. 463977

CERTIFICADO 66269.358700  
ALAMBRE DE ACERO TRAPEZOIDAL TEMPLADO AL ACEITE EN CARRETES  
SIN ALEAR  
SIN NINGÚN TIPO DE RECUBRIMIENTO  
SIN NINGÚN TIPO DE ACABADO  
ALAMBRE ESFEROIDIZADO  
SIN ACCESORIOS INTEGRADOS  
ALAMBRE EN CARRETE EMBALADO EN CUATRO CAJAS DE 1.10 X 1.10 X 1.10 MTS CON 4361 KG(PESO NETO) 4764 KG(PESO BRUTO):  
1 CARRETE DE 524 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 473 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 581 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 455 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 588 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 578 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 616 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
1 CARRETE DE 546 KG (0.63 MM X 0.32 MM X 0.31 MM )  
GRADO ASTM-A229

COMPOSICIÓN:  
Carbono 0.7230%,  
Silicio 0.1970%,  
Manganeso 0.6690%,  
Fosforo 0.0110%,  
Azufre 0.0110%,  
Cobre 0.0110%

PROVEEDOR:

[REDACTED]

PAÍS DE ORIGEN: [REDACTED]





Anexo 7. Certificado de Molino.



**INSPECTION CERTIFICATE 3.1**

acc. EN 10204

Attest **66558.358701** Page 1 / 2  
Customer **[REDACTED]**  
**Avenida Hidalgo 1952 01**  
**Ladron De Guevara**  
**MEX-44600 Guadalajara, Jalisco**  
Purch. Ord. No. **OC-6351 of 25.01.2016**  
Our ref. No. **235859\_10**  
date of issue **08.04.2016**  
weight **576.00 kg**  
Grade **OIL TEMPERED CRSI ALLOYED SPRING STEEL WIRE,**  
**FLAT ROLLED**  
Specification **ACC. TO ASTM A 401 / A 401 M**  
your part no. **064AR0097-A401**

**CHEMICAL COMPOSITION**

Heat No.	C%	Si%	Mn%	P%	S%	Cr%	Cu%
483290	0,5444	1,4201	0,6709	0,0106	0,0098	0,6620	0,0136

**TOLERANCE**

A: 0,0970 inch +Tol. 0,0020 inch - Tol. 0,0020 inch  
B: 0,0640 inch +Tol. 0,0007 inch - Tol. 0,0007 inch  
tens.str. 1940 - 2120 MPa  
cross section for resistance calculation: 3.547 mm<sup>2</sup>

Person in charge: Heiling / Quality Department

This is to certify, that the test results are in accordance with the specifications.

The delivered products are free from radioactive radiation, which is higher than the natural radiation of the environment.

This document was created via computer. It is valid without signature!





Quality Management System according to ISO/TS 16949, ISO 9001 and ISO 14001

### INSPECTION CERTIFICATE 3.1

acc. EN 10204

Attest **66558.358701**

Page 2 / 2

#### M E C H A N I C A L P R O P E R T I E S

coil no.	A inch	B inch	Weight kg	tens.str. MPa
83827-005-001	A 0,0959	0,0634	280.00	1970.0
	E 0,0959	0,0634		1973.4
83827-005-002	A 0,0959	0,0634	296.00	1973.4
	E 0,0961	0,0637		1980.1

Person in charge: Heiling / Quality Department

This is to certify, that the test results are in accordance with the specifications.

The delivered products are free from radioactive radiation, which is higher than the natural radiation of the environment.

This document was created via computer. It is valid without signature!



**Anexo 8. Ejemplo de Información que solicitan para el Aviso Automático.**

Proveedor  
PRIMERA PRECISION CO., LTD.  
NO.53, FENG CHENG STREET,  
BADE CITY,  
TAOYUAN, TAIWAN

Orden de Compra  
OC6502

Factura  
PP201605100001

Certificado  
972895

Peso Neto en Kilos  
544.77

Descripción y Composición

CERTIFICADO 972895  
FLEJE DE ACERO SIN ALEAR GRADO SAE 1074 ASTM A682/A684  
SIN NINGÚN TIPO DE RECUBRIMIENTO  
SIN NINGÚN TIPO DE ACABADO  
FLEJE ESFEROIDIZADO  
SIN ACCESORIOS INTEGRADOS  
TRACCIÓN: RECOCIDO  
ESPEC: ASTM A682/A684  
MISC. INFO: ASTM A684 ESFEROIDIZADO  
FLEJE EN CARRETES EMBALADOS EN 1 PALLETS (1.10 X 1.10 X 0.96 MTS) CON  
544.77 KG (PESO NETO) Y 555.21 KG (PESO BRUTO)  
2 CARRETES DE 544.77 KG (0.031 X 0.24)

País de Origen  
China



Licenciatura en Negocios Internacionales

Anexo 9. Documento NAFTA.

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY  
U.S. Customs and Border Protection

OMB No. 1651-0098  
Exp. 10-31-2016

**NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT  
CERTIFICATE OF ORIGIN**

19 CFR 181.11, 181.22

<b>1. EXPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 30px;"></div> <b>TAX IDENTIFICATION NUMBER:</b> <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>	<b>2. BLANKET PERIOD</b> FROM 01/01/2017 TO 12/31/2017				
<b>3. PRODUCER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> "SAME"	<b>4. IMPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 30px;"></div> <b>TAX IDENTIFICATION NUMBER:</b> <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>				
<b>5. DESCRIPTION OF GOOD(S)</b>	<b>6. HS TARIFF CLASSIFICATION NUMBER</b>	<b>7. PREFERENCE CRITERION</b>	<b>8. PRODUCER</b>	<b>9. NET COST</b>	<b>10. COUNTRY OF ORIGIN</b>
618430-00 PLATE WEAR	8302.49.99	B	YES	NO	MX
616451-00 PLATE WEAR	8302.49.99	B	YES	NO	MX

I CERTIFY THAT:

- THE INFORMATION ON THIS DOCUMENT IS TRUE AND ACCURATE AND I ASSUME THE RESPONSIBILITY FOR PROVING SUCH REPRESENTATIONS. I UNDERSTAND THAT I AM LIABLE FOR ANY FALSE STATEMENTS OR MATERIAL OMISSIONS MADE ON OR IN CONNECTION WITH THIS DOCUMENT;
- I AGREE TO MAINTAIN AND PRESENT UPON REQUEST, DOCUMENTATION NECESSARY TO SUPPORT THIS CERTIFICATE, AND TO INFORM, IN WRITING, ALL PERSONS TO WHOM THE CERTIFICATE WAS GIVEN OF ANY CHANGES THAT COULD AFFECT THE ACCURACY OR VALIDITY OF THIS CERTIFICATE;
- THE GOODS ORIGINATED IN THE TERRITORY OF ONE OR MORE OF THE PARTIES, AND COMPLY WITH THE ORIGIN REQUIREMENTS SPECIFIED FOR THOSE GOODS IN THE NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT AND UNLESS SPECIFICALLY EXEMPTED IN ARTICLE 411 OR ANNEX 401, THERE HAS BEEN NO FURTHER PRODUCTION OR ANY OTHER OPERATION OUTSIDE THE TERRITORIES OF THE PARTIES; AND
- THIS CERTIFICATE CONSISTS OF  PAGES, INCLUDING ALL ATTACHMENTS.

<b>11a. AUTHORIZED SIGNATURE</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<b>11b. COMPANY</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div>
<b>11c. NAME</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div>	<b>11d. TITLE</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div>
<b>11e. DATE</b> 12/15/2016	<b>11f. TELEPHONE NUMBERS</b> (Voice) <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span> (Facsimile) <span style="background-color: black; color: black;">XXXXXXXXXX</span>
<b>11g. EMAIL</b> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 20px;"></div>	

CBP Form 434 (11/14)



## Licenciatura en Negocios Internacionales

**PAPERWORK REDUCTION ACT STATEMENT:** An agency may not conduct or sponsor an information collection and a person is not required to respond to this information unless it displays a current valid OMB control number and an expiration date. The control number for this collection is 1651-0098. The estimated average time to complete this application is 15 minutes. If you have any comments regarding the burden estimate you can write to U.S. Customs and Border Protection, Office of Regulations and Rulings, 90 K Street, NE., Washington DC 20229.

### NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT CERTIFICATE OF ORIGIN INSTRUCTIONS

For purposes of obtaining preferential tariff treatment, this document must be completed legibly and in full by the exporter and be in the possession of the importer at the time the declaration is made. This document may also be completed voluntarily by the producer for use by the exporter. Please print or type:

- FIELD 1:** State the full legal name, address (including country), email and legal tax identification number of the exporter. Legal taxation number is: in Canada, employer number or importer/exporter number assigned by Revenue Canada; in Mexico, federal taxpayer's registry number (RFC); and in the United States, employer's identification number or Social Security Number.
- FIELD 2:** Complete field if the Certificate covers multiple shipments of identical goods as described in Field #5 that are imported into a NAFTA country for a specified period of up to one year (the blanket period). "FROM" is the date upon which Certificate becomes applicable to the good covered by the blanket Certificate (it may be prior to the date of signing this Certificate). "TO" is the date upon which the blanket period expires. The importation of a good for which preferential treatment is claimed based on this Certificate must occur between these dates.
- FIELD 3:** State the full legal name, address (including country), email and legal tax identification number, as defined in Field #1, of the producer. If more than one producer's good is included on the Certificate, attach a list of additional producers, including the legal name, address (including country) and legal tax identification number, cross-referenced to the good described in Field #5. If you wish this information to be confidential, it is acceptable to state "Available to CBP upon request". If the producer and the exporter are the same, complete field with "SAME". If the producer is unknown, it is acceptable to state "UNKNOWN".
- FIELD 4:** State the full legal name, address (including country), email and legal tax identification number, as defined in Field #1, of the importer. If the importer is not known, state "UNKNOWN"; if multiple importers, state "VARIOUS".
- FIELD 5:** Provide a full description of each good. The description should be sufficient to relate it to the invoice description and to the Harmonized System (H.S.) description of the good. If the Certificate covers a single shipment of a good, include the invoice number as shown on the commercial invoice. If not known, indicate another unique reference number, such as the shipping order number.
- FIELD 6:** For each good described in Field #5, identify the H.S. tariff classification to six digits. If the good is subject to a specific rule of origin in Annex 401 that requires eight digits, identify to eight digits, using the H.S. tariff classification of the country into whose territory the good is imported.
- FIELD 7:** For each good described in Field #5, state which criterion (A through F) is applicable. The rules of origin are contained in Chapter Four and Annex 401. Additional rules are described in Annex 703.2 (certain agricultural goods), Annex 300-B, Appendix 6 (certain textile goods) and Annex 308.1 (certain automatic data processing goods and their parts). **NOTE: In order to be entitled to preferential tariff treatment, each good must meet at least one of the criteria below.**

#### Preference Criteria

- A** The good is "wholly obtained or produced entirely" in the territory of one or more of the NAFTA countries as referenced in Article 415. **Note: The purchase of a good in the territory does not necessarily render it "wholly obtained or produced".** If the good is an agricultural good, see also criterion F and Annex 703.2. (Reference: Article 401(a) and 415)
- B** The good is produced entirely in the territory of one or more of the NAFTA countries and satisfies the specific rule of origin, set out in Annex 401, that applies to its tariff classification. The rule may include a tariff classification change, regional value-content requirement, or a combination thereof. The good must also satisfy all other applicable requirements of Chapter Four. If the good is an agricultural good, see also criterion F and Annex 703.2. (Reference: Article 401(b))
- C** The good is produced entirely in the territory of one or more of the NAFTA countries exclusively from originating materials. Under this criterion, one or more of the materials may not fall within the definition of "wholly produced or obtained", as set out in article 415. All materials used in the production of the good must qualify as "originating" by meeting the rules of Article 401(a) through (d). If the good is an agricultural good, see also criterion F and Annex 703.2. Reference: Article 401(c).
- D** Goods are produced in the territory of one or more of the NAFTA countries but do not meet the applicable rule of origin, set out in Annex 401, because certain non-originating materials do not undergo the required change in tariff classification. The goods do nonetheless meet the regional value-content requirement specified in Article 401(d). This criterion is limited to the following two circumstances:
1. The good was imported into the territory of a NAFTA country in an unassembled or disassembled form but was classified as an assembled good, pursuant to H.S. General Rule of Interpretation 2(a), or
  2. The good incorporated one or more non-originating materials, provided for as parts under the H.S., which could not undergo a change in tariff classification because the heading provided for both the good and its parts and was not further subdivided into subheadings, or the subheading provided for both the good and its parts and was not further subdivided.
- NOTE: This criterion does not apply to Chapters 61 through 63 of H.S. (Reference: Article 401(d))**
- E** Certain automatic data processing goods and their parts, specified in Annex 308.1, that do not originate in the territory are considered originating upon importation into the territory of a NAFTA country from the territory of another NAFTA country when the most-favored-nation tariff rate of the good conforms to the rate established in Annex 308.1 and is common to all NAFTA countries. (Reference: Annex 308.1)
- F** The good is an originating agricultural good under preference criterion A, B, or C above and is not subject to a quantitative restriction in the importing NAFTA country because it is a "qualifying good" as defined in Annex 703.2, Section A or B (please specify). A good listed in Appendix 703.2B.7 is also exempt from quantitative restrictions and is eligible for NAFTA preferential tariff treatment if it meets the definition of "qualifying good" in Section A of Annex 703.2. **NOTE 1: This criterion does not apply to goods that wholly originate in Canada or the United States and are imported into either country. NOTE 2: A tariff rate quota is not a quantitative restriction.**
- FIELD 8:** For each good described in Field #5, state "YES" if you are the producer of the good. If you are not the producer of the good, state "NO" followed by (1), (2), or (3), depending on whether this certificate was based upon: (1) your knowledge of whether the good qualifies as an originating good; (2) your reliance on the producer's written representation (other than a Certificate of Origin) that the good qualifies as an originating good; or (3) a completed and signed Certificate for the good, voluntarily provided to the exporter by the producer.
- FIELD 9:** For each good described in field #5, where the good is subject to a regional value content (RVC) requirement, indicate "NC" if the RVC is calculated according to the net cost method; otherwise, indicate "NO". If the RVC is calculated over a period of time, further identify the beginning and ending dates (MM/DD/YYYY) of that period. (Reference: Article 402.1, 402.5).
- FIELD 10:** Identify the name of the country ("MX" or "US" for agricultural and textile goods exported to Canada; "US" or "CA" for all goods exported to Mexico; or "CA" or "MX" for all goods exported to the United States) to which the preferential rate of CBP duty applies, as set out in Annex 302.2, in accordance with the Marking Rules or in each party's schedule of tariff elimination.  
For all other originating goods exported to Canada, indicate appropriately "MX" or "US" if the goods originate in that NAFTA country, within the meaning of the NAFTA Rules of Origin Regulations, and any subsequent processing in the other NAFTA country does not increase the transaction value of the goods by more than seven percent; otherwise indicate "JNT" for joint production. (Reference: Annex 302.2)
- FIELD 11:** This field must be completed, signed, and dated by the exporter. When the Certificate is completed by the producer for use by the exporter, it must be completed, signed, and dated by the producer. The date must be the date the Certificate was completed and signed.





Licenciatura en Negocios Internacionales

Anexo 10. Certificado de Origen Chino.

ORIGINAL

1. Exporter's name, address, country:  
[REDACTED]

2. Producer's name and address, if known:  
[REDACTED]

3. Consignee's name, address, country:  
IMPORTADORA  
SANTIAGO, CHILE

4. Means of transport and route (as far as known):  
Departure Date: May 31, 2012  
Vessel / Flight / Train / Vehicle No.: MCC PAMELA / 1222A  
Port of loading: CHIWAN, CHINA  
Port of discharge: SAN ANTONIO, CHILE

Certificate No.: F124702C28133005

**CERTIFICATE OF ORIGIN**  
**Form F for China-Chile FTA**

Issued in: The People's Republic of China  
(see instruction overleaf)

5. For Official Use Only  
 Preferential Tariff Treatment Given Under China-Chile FTA  
 Preferential Treatment Not Given (Please state reasons)  
Signature of Authorized Signatory of the Importing Country

6. Remarks  
\*\*\*\*\*

7. Item number (Max 20)	8. Marks and numbers on packages	9. Number and kind of packages, description of goods	10. HS code (Six digit code)	11. Origin criterion	12. Gross weight, quantity (Quantity Unit) or other measures (liters, m <sup>3</sup> , etc)	13. Number, date of invoice and invoiced value
	CASANDVA PARRILLA A CARBON	CHARCOAL BARBEQUE GRILL BARREL GRILL BBQ-BA 1080PCS BARREL GRILL BBQ-BD 1225PCS CHARCOAL GRILL JBQ-22022C 500PCS CHARCOAL GRILL JBQ-18W 700PCS  TOTAL THREE THOUSAND FIVE HUNDRED AND FIVE (3505) CTNS ONLY. *** **	7321.19	"P"	3505PCS	IVJG12791 MAY 31, 2012 FOB USD 59088.00

14. Declaration by the exporter:  
The undersigned hereby declares that the above details and statement are correct, that all the goods were produced in CHINA (Exporting country) and that they comply with the origin requirements specified in the FTA for the goods exported to CHILE (Importing country).

15. Certification:  
It is hereby certified, on the basis of control carried out, that the declaration of the exporter is correct.

SHENZHEN, JUN 04, 2012  
Place and date, signature and stamp of certifying authority

Certifying authority:  
Tel: +86-755-26215107 Fax: +86-755-82914106  
Address: 6TH FLOOR WANGHONG BUILDING SOUTH CAITIAN ROAD, SHENZHEN, CHINA

\* A Certificate of Origin under China-Chile Free Trade Agreement shall be valid for one year from the date of issue in the exporting country.